

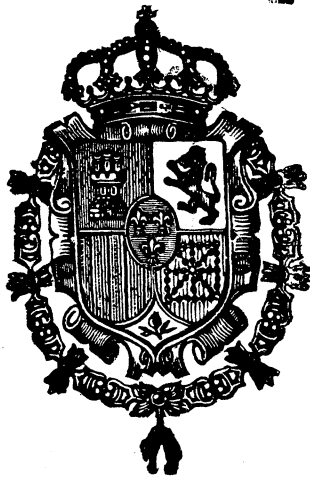
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta de Madrid, en la Gobernación, piso subterráneo.

PROVINCIAL: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE PUBLICACIONES SE RECEBEN en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de 10 a 4 de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En uso de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 35 de la ley de 30 de Junio último ha resuelto que sea reformada la organización de los Tribunales y Juzgados, de manera que las plantas del personal sufran una disminución de 1.500.000 pesetas y queden suprimidas las 46 Audiencias de lo criminal que no están situadas en capitales de provincia.

No podría hacerse esa supresión sin graves inconvenientes para el servicio de la Administración de justicia, si al mismo tiempo no se aumentaran las plantas del personal de las Audiencias subsistentes, que han de encargarse del trabajo hasta ahora encomendado á las que tienen que desaparecer, y no basta siquiera para satisfacer esa necesidad la diferencia entre los 2.248.500 pesetas que cuestan los 46 Tribunales suprimidos, y el 1.500.000 á que ha de quedar reducida la economía.

Al buscar otras nuevas y al formular el plan de la nueva organización, en uso de la amplia autorización que le está concedida, el Ministro que suscribe se ha creído en el deber de introducir las reformas dentro del círculo de las ideas que están ya indicadas por la misma ley ó que han sido sometidas á públicos debates, absteniéndose de novedades que le parecen útiles, pero que no han pasado todavía por la prueba de la discusión.

Es preciso aumentar el personal de las Audiencias, aun en las que no hayan de constar de dos ó más Secciones, para que cese la anomalía de que los Magistrados propietarios, removidos de sus puestos por algún motivo de incompatibilidad de los establecidos por la ley, sean sustituidos en más de la tercera parte de los casos por suplentes en quienes concurren siempre varios de esos mismos motivos de incompatibilidad.

El nombre más adecuado para las Audiencias de lo criminal que subsisten es sin duda el de provinciales, con arreglo al actual sistema, que designa con las de-

nominationes de municipales, de distrito ó partido y territoriales á los demás organismos de la Administración de justicia.

En Madrid y en Barcelona fué separada la jurisdicción civil de la criminal en los Juzgados de primera instancia y de instrucción por Real decreto de 11 de Julio de 1887 como ensayo y como principio de una reforma que había de irse extendiendo á otras capitales á medida que los recursos del presupuesto lo consintieran. La dotación del servicio de las Secretarías de los Juzgados de instrucción ha resultado tan insuficiente, que la Audiencia territorial de Barcelona ha acudido á este Ministerio manifestando que las cosas no pueden continuar así. Baste decir que los Escribanos de actuaciones de los Juzgados de lo civil de aquella capital socorren oficiosamente y por un acto de generosidad, que podría á cualquier momento cesar, á las Secretarías de los Juzgados de lo criminal, con cantidades superiores á las que da el Estado para el mismo servicio; los Escribanos del distrito de la Universidad con 810 pesetas mensuales; los del Parque con 780; los del Hospital con 780. En Madrid no tienen siquiera las Secretarías ese recurso extraño é inseguro. La Audiencia de Barcelona propone que, conservándose la división de las jurisdicciones y suprimiéndose las Secretarías, las Escribanías de actuaciones presten sus servicios indistintamente á los Jueces de primera instancia y á los de instrucción; pero este sistema privaría á los Jueces de la necesaria libertad para disponer á cada momento el orden de los trabajos de sus inmediatos auxiliares. Los Juzgados de lo civil se verían privados á menudo de la asistencia de sus Escribanos, ocupados en las urgencias de los sumarios; y los de lo criminal no podrían menos de resentirse de la natural preferencia que sobre sus tareas, sin retribución las más veces, obtendrían las de los asuntos de primera instancia. Por estas razones no es posible, por ahora, otra cosa que cesar en el ensayo decretado en 1887.

En los demás Juzgados es opinión general que podrían suprimirse muchos más de veinte; pero conviene no proceder con ligereza en esta reforma, limitándola, por el pronto, á los casos en que está más justificada por la escasez de los asuntos, no tomada tampoco como regla absoluta, porque la facilidad de las comunicaciones debe ser tenida también en cuenta.

A la suerte de los Magistrados y Jueces que han de quedar fuera del servicio activo ha procurado el Gobierno atender en lo posible. Ha conseguido de las Cortes la concesión de un haber de excedencia, cuando tan vivo y poderoso era el afán de rebajar los gastos públicos; ha tenido suspendida por espacio de muchos meses la concesión de todo ascenso y de todo nombramiento nuevo, conservando sin proveer las vacantes, á fin de que las cesantías sean en el día de hoy en menor número, y ha propuesto y logrado que la ley modifique en favor de los excedentes los turnos de los ascensos.

Con todo eso, y con la colocación del mayor número posible en los Tribunales que subsisten, quedan considerablemente reducidas las proporciones de los inevitables perjuicios que la reducción de Audiencias y Juzgados causa á clases beneméritas.

Por las consideraciones y motivos que anteceden, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 16 de Julio de 1892.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Fernando Cos-Gayón.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas,
PROVINCIALES, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo prescrito en los artículos 30 y 35 de la ley de 30 de Junio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Tribunal Supremo se compondrá de un Presidente, de tres Presidentes de Sala y de veintidós Magistrados.

Art. 2.º Queda reducido á 10.000 pesetas el sueldo de Secretario de gobierno del mismo Tribunal, y á 7.500 el de Vicesecretario.

Art. 3.º Quedan suprimidos desde 1.º de Julio los sobresueldos de 5.000 pesetas asignados al Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo, y los de 2.500 que disfrutaban los Presidentes de las Audiencias territoriales.

Art. 4.º Quedan suprimidas las 46 Audiencias de lo criminal que no se hallan establecidas en las capitales de provincia.

Art. 5.º Las demás se denominarán Audiencias provinciales, pasando á ser de su competencia el conocimiento de las causas que correspondían á las suprimidas en la misma provincia.

Art. 6.º En la planta del personal de las Audiencias territoriales y de las provinciales se hacen los aumentos determinados en el art. 9.º

Art. 7.º Queda derogado el Real decreto de 11 de Julio de 1887, que separó en los Juzgados de primera instancia y de instrucción de Madrid y de Barcelona el conocimiento de los asuntos civiles y criminales, volviendo á estar dichos Juzgados en la misma situación que los demás de la Península, y quedando suprimidas las plazas de Secretarios judiciales para lo criminal.

Art. 8.º Quedan suprimidos los Juzgados de entrada situados en Marquina, Ribadeo, Ayora, Villadiego, Azpeitia, Alberique, Sedano, Monóvar, Rute, Solsona, Castro Urdiales, Castro del Río, Viana del Bollo, Luarca, Tamarite, Amurrio, San Vicente de la Barquera, Piedrabuena, Medinaceli y Valderrobres.

Art. 9.º Por consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, la planta del personal de los Tribunales y Juzgados queda constituida en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.º

Tribunal Supremo.

	Pesetas.
1 Presidente.....	30.000
3 Presidentes de Sala, á 15.000 pesetas.....	45.000
22 Magistrados, á 15.000.....	330.000
1 Fiscal.....	15.000
1 Teniente fiscal.....	11.500
8 Abogados fiscales, á 10.000.....	80.000
1 Secretario de gobierno.....	10.000
1 Vicesecretario.....	7.500
4 Secretarios de Sala, á 10.000.....	40.000
2 Oficiales de ídem, á 3.500.....	7.000
1 Secretario Letrado para la Fiscalía.....	3.000
1 Oficial de Administración de segunda clase para la Secretaría de gobierno.....	3.000
2 Ídem de tercera para la Secretaría de gobierno y Fiscalía, á 2.500.....	5.000
1 Ídem de cuarta para la Secretaría.....	2.000
1 Oficial archivero.....	3.500
1 Ídem encargado del sello del Tribunal.....	2.500
3 Escribientes, dos para la Secretaría de gobierno y uno para la Fiscalía, á 1.500.....	4.500
3 Ídem con igual distribución, á 1.250.....	3.750
5 Ídem, cuatro para la Secretaría y uno para la Fiscalía, á 1.000.....	5.000
1 Tasador repartidor.....	1.000
1 Portero mayor del Tribunal.....	3.000
1 Ídem segundo.....	2.250
3 Ídem, á 2.000 pesetas, dos para el Tribunal y uno para la Fiscalía.....	6.000
3 Ídem del Tribunal, á 1.875.....	5.625
5 Ídem íd., á 1.700.....	8.500

	Pesetas.
1 Idem de la Fiscalía.....	1.500
1 Mozo de estrados al servicio del Tribunal...	1.500
1 Idem id.....	1.250
7 Idem de oficios id., á 1.250.....	8.750
1 Idem para la Fiscalía.....	1.000
	648.625

ARTÍCULO 2.º

Audiencias territoriales.

1 Presidente de la Audiencia de Madrid.....	11.500
3 Presidentes de Sala de idem, á 11.500 pesetas.....	34.500
1 Fiscal de idem.....	11.500
14 Presidentes de las Audiencias de fuera de Madrid, á 10.000.....	140.000
26 Presidentes de Sala de idem, á 10.000 pesetas, distribuidos en esta forma: tres para la Audiencia de Barcelona; dos para las de Sevilla, Valencia, Granada, Zaragoza, Coruña, Valladolid, Burgos, Cáceres, Albacete y Oviedo, y uno para las de Palma, Pamplona y Las Palmas.....	260.000
23 Magistrados de la Audiencia de Madrid, á 10.000.....	230.000
14 Fiscales de las Audiencias de fuera de Madrid, á 10.000.....	140.000
1 Teniente fiscal de la de Madrid.....	10.000
155 Magistrados de Audiencias territoriales, á 8.500 pesetas, distribuidos en esta forma: 20 para la de Barcelona; 18 para la de Granada; 16 para la de Sevilla; 13 para las de Valencia y Zaragoza; 11 para las de Cáceres, Coruña y Oviedo; nueve para las de Valladolid y Burgos; siete para la de Albacete; seis para las de Pamplona y Las Palmas, y cinco para la de Palma.....	1.317.500
14 Tenientes fiscales de Audiencias territoriales, á 7.000.....	98.000
7 Abogados fiscales de la Audiencia de Madrid, á 7.000.....	49.000
30 Idem para las Audiencias territoriales, á 5.500 pesetas, distribuidos en esta forma: cuatro para cada una de las de Granada y Sevilla; tres para las de Barcelona, Valencia y Zaragoza; dos para las de Cáceres, Coruña, Burgos y Oviedo, y uno para las de Albacete, Las Palmas, Palma, Pamplona y Valladolid.....	165.000
1 Secretario de gobierno de la Audiencia de Madrid.....	7.500
14 Idem de las demás Audiencias territoriales, á 6.000.....	84.000
1 Oficial de Secretaría de la Audiencia de Madrid.....	2.000
27 Idem, á 1.500 pesetas, distribuidas en esta forma: uno para la Audiencia de Madrid; dos para la de Barcelona; uno para las de Sevilla, Valencia, Granada, Zaragoza, Coruña, Valladolid, Burgos, Cáceres y Albacete, y uno para cada Audiencia territorial destinada á la estadística judicial.....	40.500
15 Aspirantes á Oficiales y Oficiales Archiveros, con 1.250 pesetas, en esta forma: tres para la Audiencia de Madrid; dos para cada una de las de Barcelona y Zaragoza, y uno para las de Sevilla, Valencia, Granada, Valladolid, Burgos, Oviedo, Palma y Pamplona.....	18.750
10 Oficiales Archiveros, á 1.100 pesetas, en esta forma: dos para cada una de las Audiencias de Barcelona, Coruña y Valladolid, y uno para las de Sevilla, Granada, Zaragoza y Las Palmas.....	11.000
38 Aspirantes á Oficiales Archiveros y Oficiales de Cancillería, á 1.000 pesetas, distribuidos del modo siguiente: cuatro para cada una de las Audiencias de Valencia y Burgos; tres para las de Madrid, Barcelona, Sevilla, Granada, Zaragoza, Valladolid y Oviedo; dos para las de Cáceres, Albacete, Palma y Pamplona, y uno para la de la Coruña.....	38.000
9 Aspirantes á Oficiales, con 750 pesetas: dos para cada una de las Audiencias de la Coruña, Cáceres, Albacete y Las Palmas, y uno para la de Sevilla.....	6.750
1 Portero para la Audiencia de Madrid.....	2.500
11 Porteros para la Audiencia de Madrid, á 1.650.....	18.150
10 Alguaciles para idem, á 1.500, uno al servicio de la Fiscalía.....	15.000
1 Idem de 1.000 para la Fiscalía.....	1.000
1 Portero para la Audiencia de Las Palmas.....	1.325
4 Idem, á 1.287'50, para las de Barcelona, Sevilla, Valencia y Coruña.....	5.150
3 Idem, á 1.250, para las de Granada, Zaragoza y Valladolid.....	3.750
4 Idem, á 1.200, para las de Burgos, Cáceres, Albacete y Pamplona.....	4.800
2 Idem, á 1.125, para las de Oviedo y Palma.....	2.250
4 Idem, á 1.050, para la de Las Palmas.....	4.200
24 Idem, á 1.030, destinados: seis á cada una de las Audiencias de Barcelona, Sevilla, Valencia y Coruña.....	24.720
19 Idem, á 1.000: uno para la de Madrid y seis para cada una de las de Granada, Zaragoza y Valladolid.....	19.000
18 Idem, á 900, en esta forma: seis para la Audiencia de Burgos, y cuatro para cada una de las de Cáceres, Albacete y Pamplona.....	17.280
8 Idem, á 900: cuatro para cada una de las de Oviedo y Palma.....	7.200
1 Idem de 500 para la de Madrid.....	500
4 Alguaciles, á 1.050, para la de Las Palmas, uno al servicio de la Fiscalía.....	4.200
24 Idem, á 1.030, destinados: seis á cada una de las de Barcelona, Sevilla, Valencia y Coruña, y de ellos uno al servicio de la Fiscalía respectiva.....	24.720
18 Idem, á 1.000: seis para cada Audiencia de las de Granada, Zaragoza y Valladolid, y de ellos uno al servicio de la Fiscalía.....	18.000

18 Idem, á 960: seis para la Audiencia de Burgos, y cuatro para cada una de las de Cáceres, Albacete y Pamplona, uno de ellos al servicio de la Fiscalía.....	17.280
8 Alguaciles, á 900: cuatro para cada una de las de Oviedo y Palma, uno al servicio de la Fiscalía.....	7.200
3 Mozos de estrados para la Audiencia de Madrid, á 1.200.....	3.600
1 Idem para la de las Palmas.....	1.000
4 Idem, á 645, para las de Barcelona, Sevilla, Coruña y Valencia.....	2.580
3 Idem, á 625, para las de Granada, Zaragoza y Valladolid.....	1.875
4 Idem, á 600, para las de Burgos, Cáceres, Albacete y Pamplona.....	2.400
2 Idem, á 565, para las de Oviedo y Palma.....	1.130
	2 886.310

ARTÍCULO 3.º

Audiencias provinciales.

34 Presidentes, á 8.500 pesetas.....	289.000
34 Fiscales, á 8.500.....	289.000
163 Magistrados, á 7.000 pesetas, distribuidos en esta forma: 10 para cada una de las Audiencias de Badajoz, Cádiz, Jaén y Málaga; seis para las de Alicante, Almería, Avila, Córdoba, Huelva, Logroño, Murcia, Salamanca, Santander, Tarragona y Toledo, y tres para las de Bilbao, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, León, Lérida, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, San Sebastián, Segovia, Soria, Teruel, Vitoria y Zamora.....	1.141.000
34 Tenientes fiscales, á 5.500.....	187.000
30 Abogados fiscales, á 4.500, distribuidos en esta forma: tres para cada una de las Audiencias de Cádiz, Jaén y Málaga; dos para las de Badajoz, Córdoba, Cuenca, Murcia, Salamanca y Toledo, y uno para las de Alicante, Almería, Avila, Huelva, Logroño, Orense, Pontevedra, Santander y Tarragona.....	135.000
34 Secretarios, á 3.750.....	127.500
19 Vicesecretarios, á 3.000, distribuidos en esta forma: dos para cada una de las Audiencias de Badajoz, Cádiz, Jaén y Málaga, y uno para las de Alicante, Almería, Avila, Córdoba, Huelva, Logroño, Murcia, Salamanca, Santander, Tarragona y Toledo.....	57.000
34 Oficiales de Sala primeros, á 2.000.....	68.000
61 Idem segundos, á 1.500, distribuidos en esta forma: seis para la Audiencia de Málaga; cuatro para las de Cádiz y Jaén; tres para cada una de las de Badajoz, Córdoba, Murcia, Salamanca, Tarragona y Toledo; dos para las de Avila, Cuenca, Orense y Pontevedra, y uno para cada una de las 21 restantes.....	91.500
34 Porteros, á 1.000.....	34.000
80 Alguaciles, á 1.000, en esta forma: cuatro para la Audiencia de Málaga; tres para cada una de las de Alicante, Avila, Badajoz, Huelva, Jaén, Logroño, Cádiz, Córdoba, Orense y Pontevedra; y dos para cada una de las 23 restantes.....	80.000
34 Mozos de estrados, á 750.....	25.500
	2.524.500

ARTÍCULO 4.º

Juzgados.

10 Jueces de Madrid, á 8.500 pesetas.....	85.000
96 Idem de término, á 5.500.....	528.000
124 Idem de ascenso, á 4.500.....	558.000
257 Idem de entrada, á 3.750.....	963.750
1 Archivero de las cárceles y Secretario del Decanato de los Juzgados de Madrid.....	1.500
40 Alguaciles de los Juzgados de Madrid, á 1.200.....	48.000
192 Idem de los de término, á 600.....	115.200
246 Idem de los de ascenso, á 540.....	132.840
518 Idem de los de entrada, á 480.....	248.640
	2.680.930

ARTÍCULO 5.º

10 Médicos forenses de Madrid, á 3.000 pesetas.....	30.000
1 Director del depósito de cadáveres de idem.....	1.000
	31.000

ARTÍCULO 6.º

Laboratorios de medicina legal.

	<i>Madrid.</i>
1 Jefe.....	3.500
2 Profesores auxiliares, á 2.500 pesetas.....	5.000
1 Mozo.....	1.000
	<i>Barcelona.</i>
1 Jefe.....	2.500
1 Profesor auxiliar.....	1.500
1 Mozo.....	750
	<i>Sevilla.</i>
1 Jefe.....	2.500
1 Profesor auxiliar.....	1.500
1 Mozo.....	750
	19.000

Art. 10. Para los ascensos, traslaciones, incompatibilidades y para todas las resoluciones relativas al personal de Magistrados, Jueces, funcionarios del Minis-

terio fiscal y Auxiliares de la Administración de justicia, se aplicarán estrictamente los preceptos de la ley orgánica de 15 de Septiembre de 1870, de la adicional de 14 de Octubre de 1882, de la de 19 de Agosto de 1885 y de la de 30 de Junio del presente año, quedando derogados todos los Reales decretos y Reales órdenes que los hayan ampliado, restringido ó modificado de cualquier manera.

Art. 11. No se reconocerán desde esta fecha por medidas de carácter general ni por declaraciones en casos particulares, asimilaciones á las categorías y clases de la Magistratura, de la Judicatura y del Ministerio fiscal que no se hallen taxativamente concedidas por una ley expresa.

Las concedidas con anterioridad subsistirán en cuanto sean compatibles con lo prescrito en las leyes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las Audiencias de lo criminal no establecidas en capitales de provincias cesarán definitivamente en sus funciones el día 26 de este mes. Constituidas en Juntas de gobierno, entregarán al Juez de instrucción de la misma localidad las causas pendientes y las archivadas y todos los demás papeles, libros y efectos que hubiere en el Tribunal, y pondrán á las órdenes del mismo Juez los presos y detenidos por las causas pendientes. El Juez de instrucción remitirá sin pérdida de tiempo á las Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales, ó á las Audiencias provinciales, según los casos, las causas pendientes, y pondrá á las órdenes de las mismas los presos y detenidos.

Para la remisión de las causas terminadas y de los demás papeles y documentos, les comunicarán las instrucciones oportunas las Salas ó las Juntas de gobierno de las Audiencias de la capital de la provincia. Estas consultarán al Ministerio de Gracia y Justicia cualquier caso dudoso, debiendo hacerlo siempre que se trate de dar á los locales ó al mobiliario de las Audiencias suprimidas otro destino que el de servir para los Juzgados de instrucción.

Segunda. Se considerarán suspendidos todos los términos judiciales desde que cese el procedimiento en las Audiencias suprimidas hasta que se reanude en la de la capital.

Ambas fechas se harán constar en cada proceso.

Tercera. Las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales de Madrid y de Barcelona adoptarán las medidas oportunas para que el día 30 de este mes vuelvan á funcionar los Juzgados de primera instancia y de instrucción de ambas capitales, en los mismos términos en que se hallaban constituidos antes del Real decreto de 1887.

Cuarta. Los Juzgados de primera instancia y de instrucción suprimidos por el art. 8.º cesarán en sus funciones el día 30 de este mes.

Las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales respectivas adoptarán las disposiciones oportunas para la entrega de los presos y detenidos y de los procesos y demás papeles y documentos, haciendo una división territorial provisional entre los Juzgados que subsisten, que someterán al Ministerio de Gracia y Justicia para la resolución definitiva.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Hilario Igón y del Roist, Presidente del Tribunal Supremo; quedando altamente satisfecha de la inteligencia, celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala del

Tribunal Supremo, á D. Francisco Soler y Pérez, Magistrado de dicho Tribunal.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, á D. Mariano Die y Pescetto, Magistrado de dicho Tribunal.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Antonio Elegido, á D. Eduardo March y Llopis, Jefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Secretario de gobierno del Tribunal Supremo, con el sueldo de 10.000 pesetas, á D. Santos Alfaro y Lafuente, que venía desempeñando dicho cargo con el de 12.500.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Vicesecretario del Tribunal Supremo, con el sueldo de 7.500 pesetas, á D. Vicente Olivares y Biec, que venía desempeñando dicho cargo con el de 10.000.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Joaquín María Álvarez Taladrí, Presidente de la Audiencia territorial de Granada.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á los deseos de D. Fernando García Briz, Presidente de la Audiencia territorial de Albacete;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Pamplona, vacante por defunción de D. Felipe Valero.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Granada, vacante por jubilación de D. Joaquín María Álvarez, á D. Ildefonso López Aranda, que sirve igual cargo en la de la Coruña.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á los deseos de D. José Rodríguez Roda, Presidente de la Audiencia territorial de Palma;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Albacete, vacante por haber sido también trasladado D. Fernando García Briz.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á los deseos de D. Luis Mira y Giner, Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Palma, vacante por haber sido también trasladado D. José Rodríguez Roda.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por traslación de D. Ildefonso López, á D. Víctor Cobián y Junco, Magistrado de la de Madrid.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. Víctor Cobián y Junco.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Junio de 1869. Es autor de obras sobre Procedimiento penal en Francia, Bélgica, Italia y España.

En 14 de Marzo de 1870 fué nombrado Aspirante sin sueldo de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 16 del mismo.

En 30 de Agosto de 1872 nombrado Auxiliar de la clase de séptimos de la expresada Secretaría; posesión en 2 de Septiembre siguiente.

En 1.º de Junio de 1873 nombrado Auxiliar tercero de igual clase de la Sección administrativa.

En 15 de Marzo de 1874 Auxiliar de la clase de séptimos por nueva planta.

En 17 de Septiembre de 1874, previa oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 12 en la escala del Cuerpo.

En 22 de Septiembre de 1874 se le admite la renuncia de su destino de Auxiliar.

En 26 de Noviembre de 1874 nombrado Juez de Ramales, de entrada, electo.

En 26 de Diciembre siguiente trasladado á Totana; posesión en 17 de Enero de 1875.

En 6 de Noviembre de 1876 trasladado, á sus deseos, á Torrelavega; posesión en 6 de Diciembre siguiente.

En 30 de Octubre de 1879 al de Getafe; posesión en 21 de Noviembre siguiente.

En 23 de Junio de 1881 promovido al Juzgado de Almendralejo; posesión en 11 de Agosto inmediato.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de Almendralejo; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Febrero de 1883 nombrado, á su instancia, Teniente fiscal de la Audiencia de Oviedo; posesión en 1.º de Marzo siguiente.

En 19 de Febrero de 1884 promovido á Presidente de la de Tineo; posesión en 1.º de Marzo inmediato.

En 18 de Mayo de 1885 trasladado, á su instancia, á Magistrado de la Coruña; se posesionó en 17 de Junio siguiente.

En 14 de Noviembre de 1887 trasladado, también á su instancia, á la de Almendralejo; posesión en 5 de Diciembre siguiente.

En 21 de Octubre de 1889 nombrado individuo de la Sección de reformas legislativas del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 31 del mismo mes.

En 12 de Diciembre siguiente nombrado Secretario de la

Comisión general de Codificación; posesión en 16 del mismo mes.

En 23 de Junio de 1890 promovido en el turno 1.º á Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña; posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 27 de Octubre del 1891 trasladado por la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889 á Magistrado de la Audiencia de Madrid; posesión en 19 de Noviembre inmediato.

Accediendo á los deseos de D. Vicente Pereira y Novoa, presidente de la Audiencia territorial de Cáceres;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Víctor Cobián.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministr de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por traslación de D. Luis Mira, á D. Bernardo Ayllón y Bayón, Fiscal de la de Burgos.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. Bernardo Ayllón y Bayón.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 30 de Julio de 1856.

Ha ejercido la profesión en el Juzgado de Nava del Rey y Valladolid desde 1860 hasta Marzo de 1865.

Ha sido Juez de paz de Castro Nuño.

En 8 de Diciembre de 1868 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de la Plaza de Valladolid, de cuyo destino tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 15 de Mayo de 1871 se le promovió á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete, de la que se encargó en 14 de Junio siguiente.

En 9 de Julio de 1877 fué promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Las Palmas; tomó posesión en 22 de Noviembre siguiente.

En 17 de Julio de 1879 se le nombró, accediendo á sus deseos, en comisión, Abogado fiscal de la de Zaragoza.

En 7 de Junio de 1880 fué nombrado Secretario de la Comisión general de Codificación; tomó posesión en 15 del propio mes.

En 23 de Mayo de 1881 se le nombró Magistrado de la Audiencia de Burgos; en 6 de Junio tomó posesión.

En 27 de Noviembre de 1882 fué nombrado para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Sebastián; tomando posesión en 2 de Enero de 1883.

En 19 de Marzo de 1885 promovido en el turno 1.º á Fiscal de la de Pamplona; posesión en 31 del mismo mes.

En 2 de Noviembre del mismo año trasladado á la de Burgos; en 30 del mismo mes posesión.

En 30 de Junio de 1888 trasladado, á sus deseos, á Presidente de Sala de la de Valladolid; posesión en 12 de Julio siguiente.

En 26 de Julio del mismo año trasladado, también á sus deseos, á Fiscal de Burgos; posesión en 1.º de Agosto inmediato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Vicente Pereira, á D. Gonzalo de Córdoba y Ceriola, Magistrado de la de Madrid.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. Gonzalo de Córdoba y Ceriola.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Diciembre de 1862.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid el 16 de Diciembre del mismo año.

Es Licenciado en Derecho administrativo.

El 25 de Noviembre de 1862 fué nombrado Auxiliar de la Sección de Expolios y vacantes de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en el mismo día.

En 7 de Enero de 1863 nombrado Aspirante de la Secretaría del mismo Ministerio; posesión en 12 del propio mes.

En 8 de Diciembre de 1865 Oficial de la referida Ordenación de Pagos; se posesionó en el mismo día.

En 3 de Agosto de 1866 Auxiliar quinto de la clase de quintos de la Secretaría del expresado Ministerio, posesionándose en la misma fecha.

En 7 de Enero de 1867 promovido á Auxiliar cuarto de la misma clase; posesión en el mismo día.

En 15 de Noviembre del mismo año lo fué á Auxiliar tercero de la expresada clase, y se posesionó en el propio día.

En 10 de Julio de 1868 promovido á Auxiliar segundo de igual clase; tomó posesión en el mismo día.

En 3 de Agosto del expresado año lo fué á primero de la repetida clase, y se posesionó en la misma fecha.

En 9 de Febrero de 1869 confirmado en el anterior destino, en virtud de nueva planta.

En 6 de Abril de 1869 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres; posesión en 12 de Mayo siguiente.

En 9 de Noviembre del mismo año Abogado fiscal sexto de la de Madrid; posesión en 13 del propio mes.

En 12 del mismo mes y año promovido á Abogado fiscal quinto en la misma Audiencia; posesión en el día 13 del expresado mes.

En 4 de Abril de 1870 lo fué á cuarto en la repetida Audiencia, y se posesionó en el mismo día.

En 9 de Mayo siguiente lo fué á tercero, tomando posesión en el propio día.

En 27 de Junio inmediato promovido á segundo, posesionándose en igual fecha.

En 17 de Abril de 1876 nombrado Magistrado de la Audiencia de Burgos; posesión en 29 del mismo mes.

En 11 de Junio de 1877 nombrado Fiscal de la de Palma; posesión en 2 de Julio siguiente.

En 11 de Febrero de 1878 trasladado, á su instancia, á la de Burgos; se posesionó el 12 de Abril siguiente.

En 1.º de Marzo de 1881 trasladado á la de Palma; posesión en 31 del mismo mes.

En 20 de Noviembre de 1883 nombrado Teniente fiscal de la de Madrid; se posesionó en 15 de Diciembre siguiente.

En 30 de Septiembre de 1884 nombrado, á sus deseos, Magistrado de la misma Audiencia; posesión en 22 de Octubre inmediato.

Accediendo á los deseos de D. Pablo Callejo y Sanz, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Gonzalo de Córdoba.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á los deseos de D. Pedro Alonso Cavareda, Teniente fiscal de la Audiencia de Madrid;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para una de las plazas de Magistrado, creadas en el mismo Tribunal por Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 39 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Audiencia territorial, á D. Ramón Octavio de Toledo y Jiménez, Presidente de Sala de la de Granada.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por jubilación de D. Pedro Sáenz de Russio, á D. Ricardo Juan Ortiz y Bescós, Fiscal

que era de la de lo criminal de Tafalla con el núm. 16 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. Ricardo Juan Ortiz y Bescós.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Julio de 1870.

Ha ejercido la profesión de Abogado en Zaragoza desde 5 de Julio de 1870 hasta 22 de Mayo de 1871.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Borja.

En 17 de Septiembre de 1874 fué nombrado por oposición Aspirante á la Judicatura con el núm. 15 en la escala del Cuerpo, en virtud de la propuesta elevada por la Junta calificadora.

En 12 de Abril de 1875 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Durango; tomó posesión en 24 de Mayo siguiente.

En 3 de Julio de 1876 trasladado, á su instancia, al de Pina.

En 10 de Junio de 1878 al de Cervera del Río Alhama.

En 26 de Enero de 1882 promovido al de Calahorra.

En 18 de Diciembre de 1882 fué promovido á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Logroño; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 7 de Junio de 1883 fué nombrado Presidente de Sección de la misma Audiencia.

En 30 de Marzo de 1884 se le trasladó á la Audiencia de Albuñol.

En 30 de Mayo siguiente fué trasladado, accediendo á sus deseos, á la Tenencia fiscal de la territorial de Oviedo; tomó posesión el 26 de Julio siguiente.

En 29 de Enero de 1885 promovido en el turno 4.º á Fiscal de la de Cangas de Onís; posesión en 28 de Marzo siguiente.

En 21 de Diciembre del mismo año trasladado, por permutar, á Manresa, electo.

En 15 de Febrero de 1886 trasladado, á sus deseos, á Tafalla; posesión en 24 de Abril siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Bernardo Ayllón, á D. Juan de Dios Roldán y Nogués, Magistrado de la de Albacete, con el núm. 104 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. Juan de Dios Roldán y Nogués.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Junio de 1869, habiendo ejercido la profesión en Rute desde esta época hasta Abril de 1871.

En 12 de Abril de 1871 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Madrilejos, de entrada; de la que tomó posesión en 1.º de Mayo siguiente.

En 23 de Octubre del mismo año se le trasladó á la de Priego.

En 13 de Mayo de 1873 á la de Madrilejos.

En 29 de Diciembre del mismo año á la de Archidona.

En 27 de Diciembre de 1875 fué promovido á la de Vélez Málaga, de ascenso; de la que se posesionó en 26 de Enero de 1876.

En 24 de Abril de 1876 trasladado á la de Estepa.

En 17 de Diciembre de 1877 á la de Lucena, en la provincia de Córdoba, accediendo á sus deseos.

En 11 de Febrero de 1878 á la de Estepa.

En 4 de Noviembre del mismo año fué promovido á la de Antequera, de término; de la que se posesionó en 3 de Diciembre siguiente.

En 28 de Marzo de 1881 se le trasladó á la de Carmona.

En 23 de Junio siguiente á la del distrito de Santa Cruz de Cádiz.

En 31 de Octubre del mismo año á la del distrito del Sagrario de Granada; de la que tomó posesión en 29 de Diciembre siguiente.

En 21 de Diciembre de 1882 promovido á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Granada; en 30 del mismo tomó posesión.

En 22 de Junio de 1885 promovido en el turno segundo á Presidente de la de Toledo; posesión en 17 de Julio siguiente.

En 14 de Junio de 1887 trasladado á Magistrado de la de Albacete; posesión en 12 de Julio inmediato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Pedro Alonso Cavareda, á D. José Ciudad y Auriolles, Presidente que era de la de lo criminal de Málaga, con el núm. 120 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. José Ciudad y Auriolles.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Noviembre de 1871.

Se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte en 11 de Diciembre de dicho año, habiendo ejercido la profesión con estudio abierto desde la citada fecha hasta 1.º de Julio de 1874, desempeñando el cargo de Abogado de pobres desde 5 de Abril de 1872 hasta 7 de Enero de 1874 en causas leves, y desde esta fecha á 30 de Junio siguiente en turno de causas graves.

Practicó los ejercicios de oposición á las plazas de Aspirantes al Ministerio fiscal, obteniendo el núm. 2 en la propuesta elevada por la Junta calificadora en 11 de Marzo de 1874.

En 1.º de Abril de 1874 nombrado Fiscal municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta capital, de cuyo cargo tomó posesión en 2 del mismo mes.

En 13 de Junio del mismo año se le nombró Fiscal municipal del distrito del Hospicio; tomó posesión el 23 del citado mes, y desempeñó la Promotoría fiscal de dicho distrito desde esta fecha á 13 de Julio, desde 29 de Septiembre á 25 de Octubre del mismo año, y desde 30 de Noviembre siguiente á 27 de Febrero de 1875, en cuya fecha continuaba desempeñándola.

En 7 de Septiembre de 1874 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 7 en el escalafón del Cuerpo.

En 27 de Noviembre del mismo año fué nombrado Promotor fiscal de Murias de Paredes.

En 3 de Diciembre siguiente se le admitió la renuncia que hizo de dicho cargo por incompatibilidad con el de Aspirante á la Judicatura.

En 12 de Abril de 1875 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Rute; del que tomó posesión en 4 de Mayo siguiente.

En 13 de Marzo del 79 fué promovido al de Morón, del que se posesionó el 1.º de Abril siguiente.

En 27 de Septiembre de 1880 trasladado al de Utrera.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de Utrera; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 12 de Abril del 83 trasladado á la de Carmona; posesionándose en 8 de Mayo siguiente.

En 24 de Abril de 1885 trasladado, á su instancia, á la de Córdoba; posesión en 23 de Mayo inmediato.

En 3 de Mayo de 1886 promovido en el turno 1.º á Fiscal de la de Carmona; posesión en 15 del mismo mes.

En 11 de Febrero de 1889 trasladado, á sus deseos, á Presidente de la de Málaga; posesión en 1.º de Marzo siguiente.

Por Real decreto de 1.º de Mayo de 1830 se le concedió la Gran Cruz de Mérito naval por servicios prestados en el incendio del vapor argentino *Pacifico*, apaciguando á bordo la insubordinación de los pasajeros hasta conducirlos á tierra.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de Don Pablo Callejo, á D. Felipe Peña Costalago, Juez de primera instancia que era del distrito del Oeste de esta Corte, con el núm. 48 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. Felipe Peña y Costalago.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 7 de Enero de 1864.

Ha ejercido la Abogacía en San Martín de Valdeiglesias desde Octubre de 1866 hasta Septiembre de 1871.

Ha servido cargos de la Administración civil desde 12 de Julio de 1857 hasta 31 de Octubre de 1864 y desde 10 de Octubre de 1871 hasta 10 de Febrero de 1873.

En 30 de Agosto de 1866 fué nombrado para la Promotoría fiscal de San Martín de Valdeiglesias; de la que tomó posesión en 26 de Septiembre siguiente.

En 12 de Enero de 1869 se le declaró cesante.

En 4 de Febrero de 1873 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Vinarez; del que se posesionó en 20 del mismo mes.

En 30 de Enero de 1874 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Navalcarnero.

En 9 de Junio de 1874 fué trasladado, á su instancia, al de San Martín de Valdeiglesias.

En 25 de Julio de 1876 se le promovió al de La Almunia, del que se encargó el 26 de Agosto siguiente.

En 9 de Octubre de 1876 fué trasladado, accediendo á sus deseos, al de La Unión.

En 23 de Abril de 1877 se le trasladó, á su instancia, al de Marchena.

En 25 de Junio siguiente se le nombró, accediendo á sus deseos, para el de Daroca.

En 3 de Febrero de 1879 se le trasladó al de La Roda.

En 3 de Marzo siguiente fué nombrado Promotor fiscal de Toledo; cargo del que tomó posesión el 24 del mismo.

En 27 de Septiembre de 1880 fué promovido á la Promotoría fiscal del distrito de la Audiencia de esta Corte; tomó posesión en 6 de Octubre siguiente.

En 30 de Noviembre de 1882 promovido á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lerma; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 26 de Febrero de 1883 trasladado á la de Zamora.

En 15 de Marzo siguiente nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid; posesión en 27 del mismo mes.

En 23 de Septiembre de 1884 trasladado al del distrito del Hospicio de Madrid; posesión en 22 de Octubre siguiente.

En 11 de Julio de 1887 nombrado Juez de instrucción del distrito del Norte de Madrid; posesión 5 de Agosto siguiente.

En 12 de Noviembre de 1891 trasladado al de primera instancia del distrito del Oeste de Madrid; posesión en 10 de Diciembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Granada, vacante por jubilación de D. Ramón Octavio de Toledo, á D. Manuel Sambricio de Antón, Presidente que era de la de lo criminal de Tarragona, con el número 115 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. Manuel Sambricio de Antón.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Diciembre de 1868, habiéndose incorporado al Colegio de Zamora en 1871.

En 20 de Mayo de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal de Calamocha; tomó posesión en 15 de Junio siguiente.

En 10 del mismo mes y año trasladado á la de Fraga; posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 6 de Enero de 1879 fué promovido á la de Gandesa, de ascenso, de la que tomó posesión en 22 de dicho mes.

En 3 de Julio del citado año se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros, de entrada, del que tomó posesión en 8 de Agosto siguiente.

En 17 de Abril de 1882 se le nombró para el de Callosa de Ensarriá, de ascenso, del que se posesionó en 16 de Mayo siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Castellón, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 1.º de Marzo de 1886 promovido en el turno 2.º á Fiscal de la de Huesca; posesión en 27 del mismo mes.

En 4 de Agosto de 1888 trasladado, á sus deseos, á Magistrado de la de Cáceres.

En 8 de Octubre del mismo año, también á sus deseos, á Presidente de la de Calatayud; posesión en 27 del mismo mes.

En 11 de Febrero de 1889 trasladado á Magistrado de la de Zaragoza.

En 25 del mismo mes y año, y á sus deseos, á Presidente de la de Calatayud; posesión en 11 de Marzo siguiente.

En 2 de Julio de 1891 trasladado á Fiscal de la de Ciudad Rodrigo.

En 19 de Agosto del mismo año nombrado, á sus deseos, Presidente de la de Tarragona; posesión en 18 de Septiembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, creada por Real decreto de esta fecha, á D. Manuel Fernández Loaysa y García, Fiscal que era de la de lo criminal de Jerez de la Frontera, con el núm. 18 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. Manuel Fernández Loaysa y García.

Se le expidió el título de Abogado el 19 de Noviembre de 1869.

En 21 de Junio de 1873 Aspirante á la Judicatura con el número 14 en el escalafón del Cuerpo, en virtud de propuesta de la Junta calificadora.

En 9 de Julio del mismo año nombrado Juez de Montoro, de entrada; posesión en 4 de Agosto siguiente.

En 9 de Agosto del 79 promovido al Juzgado de Gandesa, de ascenso, electo.

En 4 de Septiembre siguiente trasladado á Manzanares; se posesionó el 29 del mismo mes.

En 18 de Diciembre de 82 nombrado Magistrado de la Audiencia de Vélez Málaga; posesión en 2 de Enero de 83.

En 16 de Julio del 83 trasladado, á su instancia, á la de Málaga; se posesionó en 14 de Agosto siguiente.

En 26 de Marzo del 85 promovido á Fiscal de la de Almedralejo; posesión en 20 de Abril inmediato.

En 3 de Mayo del 86 trasladado, á su instancia, á Cádiz; posesión en 1.º de Junio siguiente.

En 10 de Marzo del 90 Presidente, á sus deseos, de la misma Audiencia; se posesionó en 27 del propio mes.

En 15 de Diciembre del mismo año nombrado Fiscal de la de Jerez de la Frontera; posesión en 12 de Enero del 91.

Accediendo á los deseos de D. José Aguilera y Meléndez, Oficial de la clase de segundos de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado del Ministerio de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, vacante por promoción de D. Felipe Peña.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Gregorio Pereña y Martín, Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Victorino Luna y González, Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 239, en relación con el 832 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Julián Obaya y Lloreda, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 239, en relación con el 832 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José de la Torre y Collado, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Manresa.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para las plazas de Magistrado, vacantes en la Audiencia territorial de Albacete, á Don José María Moraleda y Espinosa y D. Mariano Pozo y Mazzetti, Presidentes que eran de las de lo criminal de Colmenar Viejo y Manzanares respectivamente, y á Don Juan Rico y Fraix, Fiscal de la de Benavente; y para la plaza creada por el referido Real decreto, á D. Antonio Maldonado y González, que servía el cargo de Presidente en la de Cartagena.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia territorial de Barcelona, á Don Domingo Fons y Salvá, que servía igual cargo en la de Zaragoza; y para la creada en el mismo Tribunal por el referido Real decreto, á D. Miguel María Rives y Sabater, que lo era de la de Granada.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo nombrar para las plazas de Magistrado, vacantes en la Audiencia territorial de Cáceres, á Don Francisco Martínez Dabán y D. Pedro Ortiz y Teruel, que servían respectivamente los cargos de Presidente y Fiscal de las de lo criminal de Huércal Overa y Don Benito; y para las creadas por el referido Real decreto, á D. Manuel Yuste y Martínez, D. Francisco Alted y Sánchez y D. Juan Manuel González y Blanca, Presidentes que eran de las de Vélez Málaga, Antequera y Llerena.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia territorial de la Coruña, á Don Joaquín Ariza y Cabeza, Presidente que era de la de lo criminal de Alcalá de Henares; y para las plazas creadas por el referido Real decreto, á D. Francisco García Cuevas, D. Mariano Enciso y Martín y D. Anastasio de Mendoza y Ordóñez, que servían respectivamente los cargos de Presidentes de las de Manresa, Lerma y Seo de Urgel.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia territorial de Granada á D. Don José María Vidal y González, Fiscal que era de la de lo criminal de Santiago; y para las creadas por el referido Real decreto, á D. Ricardo Labaca y Fernández, Don José Gomis y Fuster, D. Primitivo González del Alba y D. Juan José Armendáriz y Navarro, que servían respectivamente los cargos de Presidente en las de Almedralejo, Albuñol, Utrera y Montilla; y á D. Francisco Cabezas y Camacho y D. Tomás Álvarez Gonzá-

lez, Fiscales que eran de las de Vélez Málaga y Talavera de la Reina.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia territorial de Las Palmas, á Don Manuel García del Pozo y Merino, Fiscal que era de la de lo criminal de San Clemente; y para la creada por el referido Real decreto, á D. Miguel López Berges y Merino, Fiscal también de la de Tineo.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para las plazas de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, creadas por el referido Real decreto, á D. Francisco Mosquera y Losada, que servía igual cargo en la de Cáceres; y á D. Enrique Freire López, D. Ubaldo Auz y Saco y D. José del Llano y Alvarez, que servían los de Presidente en las de lo criminal de Calatayud, Benavente y Santiago respectivamente.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Ignacio García, á D. Federico Stern y Enebra, Fiscal que era de la de lo criminal de Manzanares.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para las plazas de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, creadas por el referido Real decreto, á D. Tomás Burillo y Martín y D. Miguel José Blasco y Olaso, Presidentes que eran de las de lo criminal de Huesca y Cuenca.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para las plazas de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, creadas por el referido Real decreto, á D. Juan de Lemus y Ortí, D. Ramón Márquez Roda y D. Eduardo Gómez Mazparrota, Fiscales que eran de las de lo criminal de Algeciras, Utrera y Murcia, y á D. Antonio José Villanueva y Martín, Presidente de la de Ubeda.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia territorial de Valencia, á D. Ignacio García Martín, que servía en la de Palma; y para la plaza creada por el referido Real decreto, á D. Pascual Ibáñez y Palao, Fiscal que era de la de lo criminal de Játiva.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia territorial de Zaragoza, á Don Francisco del Busto y López, Presidente que era de la de lo criminal de Guadalajara; y para las plazas creadas por el referido Real decreto, á D. Teodoro Atard y Llobell y D. Manuel Grande y Arbiol, Presidentes también de las de Tortosa y Talavera de la Reina.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar excedentes á D. Antonio María Camps y Guamis, D. Leopoldo Gandarias y García, D. Juan Antonio Montesinos y Mier, D. Francisco Rodríguez García, D. Ginés José de Mena y Ballester, D. Francisco Gayoso y Llorente, D. Fermín Díaz del Castillo, D. Félix Arias y Fernández, D. Joaquín Beneyto y Pérez, D. Mariano Perujo y Luque, D. Francisco de Paula Vicario y Herboso, D. José Serrano Delgado, D. Ricardo Pérez de Castro, D. Luis Gil y Cerverá, D. Vicente Martín Cereceda, D. Isidro Esquer y Escuder, D. Jesús Carlos Almoina y Caballero y D. Juan Gualberto Nogués y Vinant, Presidentes que eran respectivamente de las Audiencias de lo criminal de Alcañiz, Algeciras, Altea, Baza, Carmona, Ciudad Rodrigo, Don Benito, Figueras, Játiva, Jerez de la Frontera, Linares, Osuna, Ponferrada, San Mateo, Sigüenza, Tafalla, Tineo y Tremp; y á D. Baldomero Gullón y López, D. Mariano Cabeza y Maestro, D. Joaquín Costa y Fernández, D. Emilio Castro y Almen-dros, D. Félix Herrero y Sicilia, D. Francisco Palau y Sagra, D. Ricardo López de Vinuesa, D. Cesáreo Huerta y García, D. Gregorio González Sarabia, Don Francisco de Asís Caula y Abad, D. José García Marzal, D. Adeodato Altamirano y Gámez, D. José María de la Iglesia y Galván, D. Luis Rodríguez Llered, Don Rafael Castellanos y Moreno, D. Felipe Pozzi y Gentón, D. Ricardo Enríquez y Rodríguez, D. Antonio Goyanes Meneses, D. Carlos Ramírez de Arellano, D. Antero Hurtado y Valhondo, D. Manuel Ruiz de Obregón, Don José Martín Lara y D. Luis del Castillo y Pérez, Fiscales que eran respectivamente de las Audiencias de lo criminal de Alcalá de Henares, Alcañiz, Altea, Antequera, Calatayud, Cangas de Onís, Carmona, Cartagena, Ciudad Rodrigo, Colmenar Viejo, Figueras, Huércal Overa, Lerma, Linares, Lorca, Llerena, Mondoñedo, Osuna, Ponferrada, Ronda, Sigüenza, Tortosa y Ubeda.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Julián López Camacho y Ladrón de Guevara, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Huelva.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Abogados fiscales de la Audiencia de Madrid á D. Tomás Mínguez y Ranz y D. Manuel del Valle y Llano, Magistrados que eran respectivamente de las Audiencias de lo criminal de Cartagena y Alcalá de Henares.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Alicante á D. Francisco Martín Lunas y D. Pedro del Castillo y Pérez, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Galo Sanz y Peña, D. Francisco Bello y Baile, D. Vicente Rodríguez Valdés, D. Manuel Cuenca y Soler y D. Ramón Lecea y García, que lo eran de la de lo criminal referida; y á D. Eugenio Vidal y Pozuelo, que lo era de la de Altea.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Almería á D. Leopoldo Pardo Sabater y D. José Manuel de Villena y Castaños, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Francisco Martínez Cantero y D. Manuel Campos y Simón, que lo eran de la de lo criminal referida; y á D. Fernando Sacristán y Ramos, D. Antonio María Cáliz y Vaiverde, D. José Lizón de la Cárcel y D. Inocencio Esteban y Roldán, que servían en las de Albuñol, Vélez-Málaga, Huércal Overa y Albuñol respectivamente.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Avila á D. Gregorio Martínez Serrano y D. Pedro López y Fernández, que servían iguales cargos en las de lo criminal de dicha ciudad y de Montilla respectivamente; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Rafael Hernández Villarejo, D. Alberto Aparicio y Ruiz, D. Joaquín María Alós y Món y Don Sebastián Méndez y Martín, que lo eran de la de lo criminal de aquella capital, y á D. Vicente Ruiz Alonso y D. Angel Velasco y Gajate, que servían en las de Colmenar Viejo y Santiago.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz á D. Guillermo Marín y Villaverde y D. Ramón Rubio Juncosa, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Pablo Burgos y Meneses y D. Juan Martínez Bordenave, que lo eran de la de lo criminal referida, y á D. Antonio Jiménez Sana-huja, D. Jacinto Jaray y Fernández, D. Antonio Hesse y García, D. Pedro Higuera Sabater, D. José Trinidad Carrasco y Castillo, D. Leopoldo García Monsalve, D. Fernando Olarria y Serrano y D. Monserrate

Lizón de la Cárcel, que servían en las de Don Benito, Almendralejo, Talavera de la Reina, Manzanares, Almendralejo, Llerena, Don Benito y Baza respectivamente.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto organico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao á D. Pablo Arráiz é Irureta y D. Tomás Uzuriaga y Floristán, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha capital; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Buenaventura Barcáiztegui y Ortila, que lo era de la de lo criminal referida, y á D. Marcelino Insausti y Mezquiri y D. Benito Cortés y Lassiera, que servían en las de Vitoria y Tafalla.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto organico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Cádiz á D. Esteban Pérez y Torres y D. Manuel Suárez Bárcena, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Angel Estrada y Velasco y D. Víctor Feijoo y Santalla, que lo eran de la de lo criminal referida, y á D. Manuel Pérez y González, D. Mariano Cano y González, D. Francisco Pascual y Navarro, D. Angel Hebrero y Escudero, D. José Jiménez Troyano, D. Fernando Heredia y Mondragón, Don Eugenio Márquez Roda y D. José Guerrero Díaz, que servían en las de Ronda, Jerez de la Frontera, Osuna, Algeciras, Utrera, Linares, Carmona y Utrera respectivamente.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto organico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Castellón á D. Juan Bautista Esteve y Reig y D. Angelino Esteller y Palacios, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Antonio Pérez y González y D. Vicente Aubán y Pérez, que lo eran de la de lo criminal referida, y á D. José Capdepón y Pérez, que servía en la de Cartagena.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto organico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Ciudad Real á D. Nazario Vázquez Guerrero y D. Manuel Clavero y Medina, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal, á D. Pedro Escobar y Muñoz y D. Francisco de Paula Serra y Valcárcel, que lo eran de la de lo criminal referida, y á D. Federico Montoya y Montoya, que servía en la de Manzanares.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto organico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Córdoba á D. Segismundo del Moral y Ceballos y D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á Don Vicente Garzón y Sánchez y D. Teófilo Alvarez Cid, que lo eran de la de lo criminal referida, y á D. Ramón de las Cagigas y Larraz, D. Guillermo Raigón y Velázquez D. Vicente Ayala y Giguar y D. Juan Ardiñana de Mendoza, que servían en las de Carmona, Montilla, Baza y Montilla respectivamente.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto organico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia provincial de Cuenca á D. Manuel María González Tamayo, que servía igual cargo en la de lo criminal de San Clemente; Fiscal á D. José Antonio Fernández Montejano, que lo era de la de dicha ciudad; y Magistrados á D. Tomás Martín y Galán y D. Liborio Hierro y Hierro, que servían en el mismo Tribunal, y á D. Antonio Martín Lara, que lo era de la Audiencia de Játiva.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto organico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona á D. Julián Menéndez de Lueca y D. José Casamada y Padris, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Juan Pérez Ponce, que lo era de la de lo criminal referida, y á D. Vicente Sangenis y Alós y D. Diego Carril y Rey, que servían en las de Figueras y Manresa.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto organico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia provincial de Guadalajara á D. Juan Toledo Vicente, Magistrado de la territorial de Barcelona; Fiscal á D. José María de Uribe y Disdier, que lo era de la de lo criminal de aquella ciudad; y Magistrados á D. Benigno Fraga y Vázquez y D. Evaristo Alonso Duro, que lo eran del mismo Tribunal, y á D. Mariano Arrizabalaga y Montañón, que servía en la de Sigüenza.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto organico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Huelva á D. Antonio Montes Sierra y D. Prudencio Delgado de Leiva, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Bernardo del Pino Meléndez, D. Maximino Pérez y Pérez, D. José de Casas y Pavón y D. José García Romero, que lo eran de la de lo criminal referida, y á D. Rafael Molina y Fernández y D. Miguel Fernández y Rodríguez, que servían en la de Jerez de la Frontera.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto organico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia provincial de Huesca á D. Jaime Garriga y Miguel, que servía el cargo de Fiscal en la de lo criminal de Reus; Fiscal á D. Francisco Brú y Rius, que lo era de la de aquella capital; y Magistrados á D. Adolfo Grande y Ruiz y D. Francisco Freixa y Obiols, que servían el mismo cargo en la de lo criminal de Huesca, y á D. Trinidad Gay y Thomas, que lo era de la de Seo de Urgel.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto organico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Jaén á D. Manuel Mendo y Figueroa y D. Francisco Iribarne é Iribarne, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. José Calderón y Ternero y D. Antonio Vergara y Yagüe, que lo eran de la de lo criminal referida; y á D. Joaquín Navarro y Serna, D. Joaquín Serna Morales, D. Rafael Pérez Torres, Don Florencio Ferrández de Sola, D. Pedro Amador Encina y Cebrián, D. José Otonel y Morcillo, D. Macario Gallardo y Vitoria y D. Amadeo Gil y Casas, que servían en las de Figueras, Algeciras, Jerez de la Frontera, Ubeda, Tremp, San Clemente, Altea y Lorca respectivamente.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto organico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de León á D. José Petit y Alcázar y Don Francisco Roa y López, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Grato del Collado y Abeo y Don Dionisio García del Valle, que lo eran de la de lo criminal referida, y á D. Ramón Niéto y Rodríguez, que servía en la de Ponferrada.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto organico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida á D. Manuel Lasala y Larruga y D. Lorenzo Jacobo Sánchez Cotorruelo, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Arturo Landa y Ortiz y D. Vidal López y Cibera, que lo eran de la de lo criminal referida, y á D. Manuel Ibáñez Villarraig, que servía en la de Seo de Urgel.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto organico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Logroño á D. Félix Prat y Larrán y D. Luis González Valdés, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Ramón María Pérez Carrasco, D. Juan Bautista Caballero y Llorente, D. Ruperto González Río y Meana, D. Fernando Meana y Hurtado y D. Eduardo Serrano de la Peña, que lo eran de la de

lo criminal referida, y á D. Federico Uzuriaga de la Orden, que servía en la de Calatayud.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Lugo á D. Juan Rodríguez y Rodríguez y D. José Antonio Parga y Sanjurjo, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Fernando Lamas y Varela y D. Martín Pérez y Pérez, que lo eran de la de lo criminal referida, y á D. Facundo García Ventoso, que servía en la de Benavente.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia provincial de Málaga á D. José María Castelló y Carrasco, que lo era de la de lo criminal de Ronda; Fiscal á Don Eusebio Martín Ruiz, que servía el mismo cargo en la de lo criminal de aquella capital; y Magistrados á Don Rafael Atienza y Ramírez Tello, D. Lorenzo Padilla y Penela, D. Manuel Beltrán y Diego, D. José Peláez y Rodríguez y D. Antonio Martínez Aranda, que lo eran también de la de lo criminal de Málaga, y á D. Ricardo Muñoz Delgado, D. Domingo Rolo de Angulo, Don Alfredo Aguayo y Urriaza, D. José Rivas y González y D. Fernando Clavijo y Castillo, que servían en las de Vélez Málaga, Ronda, Antequera, Tineo y Osuna respectivamente.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia provincial de Murcia á D. Antonio García Galiana, que servía igual cargo en la de lo criminal de dicha ciudad; Fiscal á D. Pedro Espinar y Martínez, Presidente que era de la de Lorca; y Magistrados del mismo Tribunal á D. José Severo Olmedilla y Librero y D. Salustiano Villa y López, que lo eran de la de lo criminal de Murcia, y á D. José Llopis y Quijano, D. Tomás Gutiérrez Báez, D. Leonardo Collado y Fernández y D. Juan Campoy y Márquez, que servían respectivamente en las de Teruel, Tremp, Ubeda y Játiva.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Orense á D. Manuel María Dávila y Domínguez y D. Buenaventura Pla y Huidobro, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á Don Narciso Neyra y Domínguez, que lo era de la de lo criminal referida, y á D. Eduardo Madrián y Rodríguez y D. Severino Martínez Barcia, que servían en las de Santiago y Tineo respectivamente.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Palencia á D. Marcial Polo y Bálgo-ma y D. Eladio Peñalva y Gutiérrez, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrado del mismo Tribunal á D. Gabriel López Dávila y D. Ildefonso Hernández Revesado, que lo eran de la de lo criminal referida, y á D. Roberto Santa Cruz y Bustamante, que servía en la de Mondoñedo.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Pontevedra á D. José Zepedano y Fraga y D. José Bermúdez de Castro y País, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Sérvulo Miguel González y Moreno y D. Juan Puig y Vilomara, que lo eran de la de lo criminal referida, y á D. Joaquín Pardo Vila, que servía en la de Mondoñedo.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Salamanca, á D. Juan Navarro y Torrens y D. Ramiro Fernández de la Mora, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Manuel Benito de las Heras y Fernández y D. Manuel Sendino y García, que lo eran de la de lo criminal referida, y á D. José Delgado y Calvo, D. Laureano Santaolalla y Navajas, D. José María Vivanco y Zorrilla y D. Eduardo de Salas Pizarro y Reixá, que servían en las de Plasencia, Avila, Ciudad Rodrigo y Plasencia respectivamente.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián á D. Cosme de Churruca y Brunet, que servía también en comisión el mismo cargo en la de lo criminal de dicha ciudad; Fiscal á D. Andrés Tornos y Alonso, que desempeñaba igual cargo en la de lo criminal referida; y Magistrados á D. Faustino Oneca y Arigita y D. Godofredo de Besson y Palacios de Azaña, que lo eran de la expresada Audiencia de lo criminal, y á D. Abdón de Paz y Sánchez de la Serrana, Auxiliar de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Santander á D. Pelegrín García y Álvarez y D. Francisco Aparisi y Collado, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad, y Magistrados del mismo Tribunal á D. Hilarión Real y Pelaz, D. Miguel de Prado y Vinuesa, D. Ramón Polanco y Polanco, D. Alvaro Abascal y Abascal y Don Antonio Gullón del Río, que lo eran de la de lo criminal referida, y D. Joaquín de Castro y Arés, que servía en la de Ponferrada.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Segovia á D. Alejandro Rodríguez del Valle y D. Augusto Álvarez de la Braña, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Joaquín María Gabancho y López y D. Eduardo Rozas de la Higuera, que lo eran de la de lo criminal referida, y á D. Ciriaco Anaya y Ortega, que servía en la de Lerma.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Soria á D. Modesto Zamora y Lafuente y D. Francisco Javier Lapoya y Elorz, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Pío González Santelices y D. Mariano Herrero y Martínez, que lo eran de la de lo criminal referida, y á D. Miguel Álvarez Freixas, que servía en la de Calatayud.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia provincial de Tarragona á D. Vicente Vieites y Pereiro, que servía igual cargo en la de lo criminal de Reus; Fiscal á D. Vicente Greus y Roig, que lo era de la de aquella capital; y Magistrados del Tribunal referido á D. Luis Rubio Contreras y D. Joaquín Amo y Bañón, que servían en la misma Audiencia de lo criminal, y á D. Octavio Culla y Serra, D. Esteban Gómez y González, D. José Lluch y Ponsich y D. Rosendo Martín Pérez, que lo eran de las de Alcañiz, Tortosa, San Mateo y Reus respectivamente.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Teruel á D. Manuel Blasco Oliver y D. Crispulo Martínez Pozo y Angulo, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Juan Francisco Fornies y Cabañero, que lo era de la de lo criminal expresada, y á D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco y D. José Becerra y Laviña, que servían en las de Tortosa y Reus.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Toledo á D. José González de Tejada y D. Vicente Pardo y Bonange, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Francisco Noguerras y Velasco y D. Saturnino Sancho y Belenguer, que lo eran de la de lo criminal referida, y á D. Pío Verdú y Pérez, D. Sergio Mazquiarán y Vicente, D. Jorge Morlán y Gazque y D. Cristino Piñeyro y Fernández, que servían en las de San Clemente, Talavera de la Reina, Alcalá de Henares y Cangas de Onís.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Vitoria á D. Nicomedes de Urdangarín y Echaniz y D. Fermín Moscoso del Prado, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Emetorio Ibáñez y Arlegui, que lo era de la de lo criminal referida, y á D. Alejandro Arranz y Martín y D. Rafael González de Cossío y Vega, que servían en las de Colmenar Viejo y Bilbao.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto orgánico de esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Zamora á D. Diego del Río y Pinzón y D. Bernardo Cónsul y Escudero, que servían iguales cargos en la de lo criminal de dicha ciudad; y Magistrados del mismo Tribunal á D. Antonio Medina Carrascal y D. Vicente Pérez de Celis y Bore, que lo eran de la de lo criminal referida, y á D. Antonio María Argüelles y Álvarez, que servía en la de Ciudad Rodrigo.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar excedentes á D. Manuel Fidalgo y Sieyro, D. Domingo Guerra y Rodríguez, D. Raimundo Naveira y Amigo de Ibero, D. Eloy Rodríguez Lafuente, D. Angel María Zafra y Vázquez, D. Ricardo de Prada y Meruéndano, D. Silverio Martínez de Azagra, D. José Manuel Serrabona y Fernández, D. Tomás Guadilla y Martínez de Prado, D. Cayetano de los Reyes y Gomis, D. Faustino Ortega y Arnal y D. Trifón Heredia y Ruiz, Magistrados que eran respectivamente de las Audiencias de lo criminal de Alcañiz, Antequera, Cangas de Onís, Huércal Overa, Jerez de la Frontera, Lerma, Linares, Lorca, Manresa, San Mateo, Sigüenza y Tafalla.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Para evitar en lo posible el movimiento de fuerzas con motivo de la organización por Divisiones y Brigadas de las tropas de todas armas dispuesta por Mi decreto de 16 de Diciembre último; á propuesta del Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las Divisiones y Brigadas orgánicas de Infantería, las Divisiones y Brigadas de Caballería para instrucción y las Brigadas de Artillería para instrucción y prácticas, se constituirán con sujeción á los adjuntos estados números 1, 2 y 3.

Art. 2.º Continuarán afectas á cada División orgánica de Infantería las mismas unidades de las demás armas y cuerpos que se expresan en el estado núm. 49 del mencionado decreto.

Art. 3.º Los regimientos de Artillería segundo y cuarto montados, tendrán respectivamente una batería ligera á caballo, las cuales se afectarán, no obstante, para maniobras á la primera División de Caballería.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

(Los estados á que se refiere el precedente Real decreto se insertan en la página 288.)

Para llevar á efecto lo prevenido en Mi decreto de 16 de Diciembre último disponiendo la organización por Divisiones y Brigadas orgánicas de las tropas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cesen en el mando de las Divisiones y Brigadas de todas las armas los Generales de División y de Brigada que actualmente lo ejercen; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo han desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandantes generales de las Divisiones orgánicas de Infantería, creadas por Mi decreto de 16 de Diciembre último, á los Generales de División D. Federico Ochando y Chumillas de la primera; D. Antonio Ziriza y Sánchez de la segunda; Don Alvaro Suárez Valdés de la tercera; D. Joaquín Ahumada y Centurión de la cuarta; D. Andrés González Muñoz de la quinta; D. Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos de la sexta; D. Rosendo Moíño y Mendoza de la séptima; D. Enrique Franch y Trasserra de la octava; D. Pascual Sanz Pastor de la novena; D. Pedro Pin y Fernández de la décima; D. Basilio Agustín y Dávila de la undécima; D. Miguel Tuero y Madrid de la duodécima; D. Tomás Caramés y García de la decimatercera, y D. José Olivares y Ortega, Conde de Casillas de Velasco, de la decimacuarta; D. Julio Seriná y Raimundo de la decimaquinta, y D. Eugenio Seijas y Patiño de la decimasexta; en la inteligencia de que los Generales nombrados para el mando de las Divisiones cuarta, séptima, novena, décima, undécima, duodécima, decimatercera, decimacuarta y decimasexta, seguirán ejerciendo á la vez el cargo de Segundo Cabo de las Capitanías generales de Cataluña, Valencia, Burgos, Galicia, Vascongadas, Navarra, Castilla la Vieja, Andalucía y Granada, que respectivamente desempeñan en la actualidad, así como el de la decimaquinta, que continuará en su destino de Comandante general del Campo de Gibraltar.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefes de las Brigadas orgánicas de Infantería, creadas por Mi decreto de 16 de Diciembre último, á los Generales de Brigada D. César Villar y Villate, de la 1.ª; D. Arsenio Linares y Pombo, de la 2.ª; D. Franco Montero Hidalgo, de la 3.ª; D. Alvaro Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Mayorga, de la 4.ª; D. Alvaro Serrano y Echarri, de la 5.ª; D. Joaquín Sánchez Gómez, de la 6.ª; D. Venancio Hernández y Fernández, de la 7.ª; D. Wenceslao Molins y Lemaury, de la 8.ª; D. Carlos Denis y Trueba, de la 9.ª; D. Higinio Rivera Samper, de la 10; D. Blas Sánchez Abellán, de la 11; D. Luis Prats Bandragen, de la 12; D. Angel Aznar y Butigieg, de la 13; D. José Blanco y Hernández, de la 14; D. Antonio Losada y Correa, de la 15; D. José Aizpurúa Montagut, de la 16; D. Francisco Gómez Solano, de la 17; D. Federico Sánchez Molina, de la 18; D. Luis Valderrama y Rodríguez, de la 19; D. Santiago Perdiguier y Benedit, de la 20; D. Luis de Santiago y Manescau, de la 21; D. Manuel Aguilar y Diosdado, de la 22; D. Ramón González Tablas, de la 23; D. José Martítegui y Pérez de Santa María, de la 24; D. Fernando de Vivar y Gazzino, de la 25; D. Federico Fásari y Fernández, de la 26; D. Adolfo Salinas y Setién, de la 27; D. Pablo González del Corral, de la 28; Don Fernando Castillejo y Vasallo, de la 29; D. Andrés Mayol y Bazo, de la 30; D. Tomás Bouza Cebreiro, de la 31; D. Manuel Ortega y Sánchez, de la 32, y D. Manuel Serrano Ruiz, de la del distrito de Baleares; en la inteligencia de que los Generales nombrados para el mando de las Brigadas 20, 22 y 31 seguirán ejerciendo á la vez el cargo de Gobernador militar de las provincias de Lugo, Vizcaya y Málaga que respectivamente desempeñan en la actualidad, así como el de la 29 que continuará en su destino de Jefe del cantón de Jerez de la Frontera.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandantes generales de las Divisiones de Caballería para instrucción, á que se refiere Mi decreto de esta fecha, á los Generales de División D. Francisco Borrero y Limón, de la primera; y D. Adolfo Rodríguez Bruzón, de la segunda.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefes de las Brigadas de Caballería para instrucción, á que se refiere Mi decreto de esta fecha, á los Generales de Brigada D. José Bosch y Mayoni, de la primera; D. Pedro Girón y Aragón, Duque de Ahumada, de la segunda; D. Carlos Coig y O'Donnell, de la tercera; D. Inocencio Junquera-Huergo y Sánchez, de la cuarta; D. Francisco Loño y Pérez, de la quinta; D. José Ortiz y Borrás, de la sexta; Don Pedro Sarraís y Taillaud, de la séptima; D. Ricardo Balboa y Gibert, de la octava; D. Manuel Gutiérrez Herránz, de la novena, y D. Bernardo García Beas, de la décima.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefes de las Brigadas de Artillería para instrucción y prácticas, á que se refiere Mi decreto de esta fecha, á los Generales de Brigada Don Eugenio Torreblanca y Díez de la primera, D. Fernando de la Vega Inclán y Palma de la segunda, D. Joaquín Buega y Pezuela de la tercera; D. Enrique Truysols y Chauverón de la cuarta; D. Ramón Salas y Rodríguez de la quinta, y D. Salvador de Castro y Ruiz del Arco de la sexta; en la inteligencia de que los Generales nombrados para el mando de las Brigadas tercera, cuarta, quinta y sexta continuarán ejerciendo á la vez el cargo de Comandante general Subinspector de Artillería de los distritos de Cataluña, Valencia, Aragón y Andalucía, que respectivamente desempeñan en la actualidad.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Manuel Serrano Ruiz, nombrado por decreto de esta fecha Jefe de la Brigada de Infantería del distrito de Baleares, cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de León; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Ricardo Balboa y Gibert, nombrado por decreto de esta fecha Jefe de la octava Brigada de Caballería para instrucción, cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Soria; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal extraordinario de la Junta Superior Consultiva de Guerra al General de División D. Victoriano López Pinto y Marín Reina, que en la actualidad desempeña el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de las Islas Baleares, Gobernador militar de la isla de Mallorca y plaza de Palma.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de las islas Baleares, Gobernador militar de la isla de Mallorca y plaza de Palma, al General de División D. Emilio March y García, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Gerona.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Gerona al General de División D. José Bériz y Fortacín.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar Comandante general Subinspector de Artillería de las islas Canarias al General de Brigada D. Federico Verdugo y Massieu.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Coronel de la Guardia civil D. José Vázquez y Más, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. José Aizpurú y Montagut, Jefe de Brigada del distrito de Aragón;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Victoriano Araujo y Paralela, Intendente del distrito militar de la isla de Cuba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.^a del artículo 6.^o del reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la prórroga para adquirir materiales con destino á las obras de la Comandancia de Ingenieros de Santa Cruz de Tenerife, interin se termina la tramitación del expediente de subasta para este servicio.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 9.^a del artículo 6.^o del reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Madrid para que formule y celebre con D. Federico Cobos un contrato de suministro de la cal semihidráulica de la fábrica de Robledo de Chavela que durante cuatro años sea necesaria para las obras á cargo de dicha Comandancia.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Rafael Falcón y Salazar, Conde de Falcón;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo an concederle merced de Hábito de la Orden de Calatrava; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Preceptuado taxativamente en el art. 728 del Código de Justicia militar las notas que deben ser estampadas en las filiaciones de los individuos de tropa, y las que han de figurar en las hojas de castigos de los mismos, se hace necesario fijar de una manera clara y precisa el modo y lugar donde deben estamparse estas notas, á fin de que no tengan más alcance que el que corresponda, evitando que por equivocada interpretación vengán á causar grandes perjuicios á las clases de tropa;

Con tal objeto, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.^o Las notas estampadas en las hojas de castigos de los individuos de tropa, con arreglo al párrafo segundo del expresado art. 728 del Código de Justicia militar, exceptuando las que según la última parte del mismo párrafo deben pasar á figurar en las filiaciones, no inhabilitarán para obtener destinos civiles, ni tampoco para ingresar en los Institutos de la Guardia civil y Carabineros.

2.^o Se considerarán como faltas leves, cuya repetición, por cuarta vez, da lugar á falta grave, únicamente aquéllas que hubiesen sido corregidas con un mes de arresto, según lo prevenido en la Real orden circular de 29 de Febrero del corriente año.

3.^o No surtirán efecto alguno en las filiaciones las notas procedentes de las hojas de castigos, consignadas antes de la publicación del repetido Código, volviendo á éstas cuantas figuren en aquéllas, y no provengan de procedimiento escrito, judicial ó gubernativo.

4.^o Los Jefes de los Cuerpos dispondrán se haga una escrupulosa revisión de las filiaciones y hojas de castigos de los individuos de tropa á sus órdenes, para asegurarse de que las notas estampadas en uno y otro documento son las que deben figurar en cada uno de ellos, con arreglo á lo que se preceptúa en esta disposición, cuidando también de que las que se estampen en lo sucesivo lo sean en el documento correspondiente, todo con el objeto de que al obtener las licencias absolutas los interesados no aparezcan en ellas otras notas que las que consten en sus filiaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Vistas las consultas dirigidas á ese Centro por la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Guerra y por la Intendencia general del Ministerio de Marina acerca del cumplimiento de la instrucción provisional de 30 de

Junio último para la administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifican las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido aprobar los siguientes artículos como adicionales á la citada instrucción:

Artículo 1.^o Los mandamientos de pagos que se expidan por la Ordenación del Ministerio de la Guerra, tanto para el de haberes, como el del material, contendrán única y exclusivamente la cantidad líquida á percibir en efectivo por los interesados ó Centros correspondientes, y el ingreso del impuesto del 1 por 100 se formalizará de la manera que actualmente se formaliza el descuento sobre sueldos y asignaciones del Ejército y Guardia civil, según lo prevenido en las Reales órdenes de 22 de Julio de 1882 y 13 de Noviembre de 1891.

Art. 2.^o Los mandamientos que se expidan á justificar, tanto por los Ministerios de Guerra y Marina como por los otros departamentos ministeriales, contendrán la cantidad íntegra sin deducción del 1 por 100, cuyo pago se acreditará al rendirse la cuenta justificativa del gasto, quedando obligados los perceptores á deducir bajo su responsabilidad, de cada uno de los partícipes, la cantidad proporcional á dicho tributo.

Art. 3.^o Los mandamientos referentes á servicios contratados se expedirán por las respectivas Ordenaciones de Pagos de los Ministerios por la cantidad íntegra, pero conteniendo la liquidación del tributo del 1 por 100 en la forma determinada por la instrucción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha examinado las dos cartas oficiales dirigidas por ese Gobierno general con fecha 29 de Diciembre próximo pasado y 30 de Marzo último, participando en la primera haber surgido algunos incidentes en el acto de la subasta para conducción de la correspondencia entre esa isla y la de Pinos, que dieron lugar á la anulación de dicho acto y á disponer la celebración de otra nueva, con algunas variaciones en el pliego, según se hace constar en los antecedentes que á la misma acompañan, así como en el ejemplar de la *Gaceta de la Habana* en que se halla inserto el decreto de V. E.; y dando al propio tiempo cuenta, por la segunda de las citadas cartas, con reunión de otros documentos, de haberse efectuado en 25 de Enero la nueva subasta, y adjudicándose provisionalmente el servicio á favor de D. Francisco de Paula Arazoza, que resultó ser el mejor postor.

En su vista, y resultando del indicado examen que no hay para qué ocuparse en relacionar los documentos remitidos con la primera de las mencionadas comunicaciones, toda vez que en el referente al acto de la anulación de la subasta decretada por ese Gobierno general se hace detallada expresión de todos los trámites legales que al efecto se siguieron, como así aparece publicado en la *GACETA* del día 23 de Diciembre próximo pasado:

Considerando que es de aprobar lo actuado por V. E. ante las dudas que se ofrecieron á la cuestión surgida con tal motivo, que dió margen á una protesta, por virtud de la cual adoptó ese Gobierno general en 27 de Noviembre anterior la medida de que va hecho mención:

Considerando que por los demás documentos unidos á la segunda carta oficial se demuestra que se han llenado los requisitos prevenidos por la ley, tanto en el acto de la subasta nuevamente verificada como en la adjudicación hecha en favor del referido D. Francisco de Paula Arazoza, como mejor postor, cuya proposición de las dos que se presentaron es la más ventajosa para los intereses del Estado, según resulta de la copia autorizada del acta de dicha subasta;

Y considerando, por último, que del reconocimiento verificado por la Marina á bordo del vapor español de ruedas *Protector*, destinado á prestar el servicio de la contrata, reúne dicho vapor las condiciones exigidas en el pliego, según se hace constar por los firmantes de la Junta nombrada al efecto, en el acta que corre unida al expediente; y que del testimonio de la escritura de adjudicación resulta asimismo que se hallan in-

sertas todas las condiciones contenidas en el pliego que sirvió de base para aquel acto, y cumplidas las prescripciones previstas en tales casos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que se apruebe lo actuado por el Gobierno general, de que da cuenta en sus referidas cartas oficiales, quedando en su consecuencia definitivamente aprobada la subasta y consiguiente adjudicación del servicio para la conducción de la correspondencia entre esa isla y la de Pinos en favor del D. Francisco de Paula Arazoza, por el término de cinco años que señala el art. 8.º del contrato, por la cantidad fijada en el presupuesto de esa isla, y con entera sujeción á todas las cláusulas comprendidas en el citado contrato.

De Real orden lo comunico á V. E. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1892.

ROMERO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚM. 125.—5 JULIO 1892

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR MEDITERRÁNEO

Cerdeña.

BOYAS DE LOS FONDEADEROS NORTE Y SUR DE CALOFORTE

(Aviso al Navegante, núm. 94. Génova, 1892.)

Núm. 656, 1892.—Las tres boyas cónicas, de hierro, fondeadas en la enfollación del monte Riciotto con la torre Vittorio, á distancias respectivas de 1.600, 3.400 y 4.600 metros de la torre, están pintadas de blanco.

Están igualmente pintadas de blanco las dos boyas siguientes: la boya cónica con globo, fondeada en 8 metros de agua á 2.000 metros al S. 70° E. de la torre San Vittorio y la boya de la misma forma fondeada en 6 metros á 1.130 metros al N. 84° E. de la misma torre.

NOTA.—La boya con globo que estaba fondeada á 1.100 metros al S. 66° E. de la torre de San Vittorio, no figura ya en los documentos italianos.

Carta núm. 3 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Isla de Madera.

NOTICIA SOBRE LA BAHÍA DE FUNCHAL

(A. a. N., núm. 102/609. París, 1892.)

Núm. 657, 1892.—Según comunicación del Capitán de navío M. Dumont, Comandante de la *Melpoméne*, las dos boyas para señalar restos de naufragios, pintadas de verde, que estaban fondeadas en la bahía Funchal, no están en su sitio. La escollera que une la roca Lóo á tierra está en estado ruinoso.

Se encuentra completamente terminado un muelle que lleva la dirección NS. que, partiendo desde el paseo que conduce del castillo al mar, avanza 60 metros. A cada lado de él y frente las rompientes de la barra, hay dos escalas por las que se puede desembarcar fácilmente con las embarcaciones menores cuando el estado de la barra es bueno.

Carta núm. 234 de la sección IV.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Puerto Rico (Costa Este).

BAJO AL ESTE DE LA ISLA DE CABRA

Núm. 658, 1892.—Con motivo de haber tocado el brikbarca francés *Sceptre* en un pequeño arrecife inmediato á la costa occidental de la isla de Puerto Rico, cuya situación aproximada, según el *Avis aux Navegants*, núm. 43/243 de 1892, publicado en el *Aviso á los Navegantes*, núm. 58/277 de 1892 y pendiente de rectificación, es de 18° 12' 45" N. y 59° 21' 41" W., fué comisionado el Comandante del aviso *Fernando el Católico* para situar aquel peligro; de su reconocimiento resulta que el citado arrecife se encuentra al Este exacto de la isla de Cabras y á dos millas de distancia referidas á las cartas números 52 y 724 de la Dirección de Hidrografía, habiendo sondado 4 metros escasos de agua, y en sus proximidades, en todas direcciones, de 4 á 8 metros fondo arena. Se asigna esta situación como dudosa al arrecife encontrado, hasta que la Comisión Hidrográfica de Puerto Rico haga el estudio definitivo al levantar la carta de aquella isla y los planos de sus puertos más importantes.

Cartas números 25 y 724 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

ALMADRABA DE CALPE (ALTEA)

Núm. 659, 1892.—El Ayudante de Marina del distrito marítimo de Altea comunica haber sido levantada la almadraza denominada de Calpe el día 30 de Junio de 1892.

Carta núm. 2 de la sección III.

ALMADRABA CALA DEL CHARCO Y RÍO TORRES

Núm. 660, 1892.—Según comunica el Ayudante de Marina del distrito marítimo de Villajoyosa, han quedado levantadas el día 30 de Junio de 1892 las almadrazas denominadas Cala del Charco y Río Torres.

Carta núm. 2 de la sección III.

GOLFO DE MÉJICO

Estados Unidos.

REINSTALACIÓN DEL FARO FLOTANTE TRINITY SHOAL

(Notice to Mariners, núm. 58. Washington, 1892.)

Núm. 661, 1892.—El faro flotante Trinity Shoal, que había sido retirado para hacerle reparaciones, se fondeará en su antigua posición el 12 de Julio de 1892, á 1,5 millas al Norte del bajo. La boya plana pintada á fajas verticales negras y blancas que estaba fondeada en el sitio del faro será retirada.

Cuaderno de faros núm. 85 A. de 1889.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

NÚMERO 126.—6 JULIO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DEL PUERTO DE BOSTON

(Notice to Mariners, núm. 24/482. Washington, 1892.)

Núm. 662, 1892.—La boya roja con asta, núm. 2, y la boya de igual clase, núm. 1, que estaban fondeadas en el canal situado entre Long Island y Nix Mate, han sido retiradas y sustituidas por las cuatro boyas siguientes:

2.ª Una boya negra con asta, núm. 1, fondeada á 3/8 de milla al S. 72° 30' E. del foro de Long Island Head.

2.º Una boya negra con asta, núm. 3, fondeada á 1/4 de milla al N. 75° E. del mismo faro.

3.º Una boya roja con asta, núm. 2, fondeada á cuatro cables al S. 71° E. del mismo faro.

4.º Una boya roja con asta, núm. 4, fondeada á tres cables al N. 89° E. del mismo faro.

NOTA.—El canal tiene una longitud de 90 metros y 4,5 de fondo.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Estados Unidos.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA DEL SOUND DE SANTA HELENA

(Notice to Mariners, núm. 23/451. Washington, 1892.)

Núm. 663, 1892.—La boya de en medio del canal (cónica con fajas verticales negras y blancas) ha sido cambiada de sitio como consecuencia á las modificaciones experimentadas en el canal y está en la actualidad en las demoras siguientes: el faro de la isla Hunting al S. 68° W., la extremidad SW. de la isla Otter al N. 35° W.

Una nueva boya cónica pintada de rojo y que lleva el número 2, denominada *Starboard Shoal buoy*, valiza un bajo cubierto con 3,5 metros de agua en baja mar que se ha formado recientemente entre las boyas números 1 y 3. Desde dicho bajo demora: el faro de la isla Hunting al S. 83° W., la extremidad SW. de la isla Otter al N. 32° W.

Carta núm. 826 de la sección IX.

OCEANO ÍNDICO

Islas Seychelles.

NO EXISTENCIA DE LA ROCA MELLOW

(Notice to Mariners, núm. 252. Londres, 1892.)

Núm. 664, 1892.—Según un informe del Comandante del buque hidrografo inglés *Stork*, la roca Mellow, indicada en las cartas á 10 millas al NE. de la isla Praslin y como que vela en baja mar, no existe.

Posición aproximada: 4° 11' 15" S., 67° 7' 34" E.

Carta núm. 596 de la sección I.

Islas Seychelles.

NO EXISTENCIA DE BAJOS AL NE. Y AL E. DE LAS ROCAS CHIMENEAS

(Notice to Mariners, núm. 252. Londres, 1892.)

Núm. 665, 1892.—El buque inglés *Stork* ha pasado en dos ocasiones sobre las posiciones asignadas á bajos que las cartas inglesas indican en situaciones dudosas á 1,5 millas al NE. y E. de las rocas Chimeneas, sin haber visto indicio alguno de bajos. Los prácticos aseguran que no existen otros peligros que las rocas Chimeneas y Renombrada.

Posición de las rocas Chimeneas: 4° 27' 45" S., 62° 4' 34" E.

Carta núm. 596 de la sección I.

Africa.

NOTICIAS SOBRE LAS BOYAS DE LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE LORENZO MARQUÉS

(Aviso aos Navegantes, núm. 5. Lisboa, 1892.)

Núm. 665, 1892.—1.º La boya roja cónica que había sido colocada en 10 metros de agua á 9 millas N. 18 W. del monte Ynyack cerca del placer de 6,9 metros de la extremidad SE. de los bajos Hope, se reemplaza por una boya esférica roja que debe dejarse por estribor entrando en el canal Hope con viento de fuera.

2.º La boya roja que estaba fondeada en 9 metros á 6,9 millas al N. 47° W. del cabo Ynyack en la extremidad NW. del bajo Cockburn ha sido cambiada por una boya cónica negra terminada por una pirámide de hierro. Esta boya debe dejarse por babor entrando en la bahía por el canal Hope.

Las dos boyas precedentes están situadas una de otra á 2,3 millas de distancia.

3.ª La boya roja que estaba fondeada en 11 metros á 5,8 millas al N. 54° E. de la valiza de la isla de los Elefantes (punta Gibbon) en el cantil del bajo Lech (Ribeiro), ha sido cambiada por una boya cilíndrica pintada de rojo.

Esta boya marca el límite Sur del gran arrecife de Xefina y no deben los buques aproximarse á ella á menos de 1/4 de milla por el Sur.

Carta núm. 162 de la sección IV.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Debiendo ingresar en el Tesoro los depósitos necesarios de 208 250 y 4.156'25 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituidos en la Caja general del ramo con fecha 24 de Abril de 1883 á nombre y como de la propiedad de D. Juan Anglada y Ruiz para fianza de D. Pedro Herbera, por las obras de la carretera del puerto de Lumberras á Sorbas, y cuyos resguardos fueron endosados á D. Miguel F. Molina, subrogado como contratista; esta Dirección general, de conformidad con lo determinado en el art. 3.º del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anulen, quedando sin ningún valor ni efecto los asignados correspondientes á los mencionados depósitos, señalados con los números 168.904 y 168.905 de entrada y 40.528 y 40.529 de registro.

Madrid 15 de Julio de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones.

El día 19 del actual quedó abierta al público para toda clase de servicio y como limitada la estación telegráfica de Setados, dependiente de la Sección de Pontevedra, Centro de Coruña y distrito del Noroeste.

El Director general, Federico Arrazola.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela especial de Ingenieros de Montes.

Con arreglo á la segunda disposición transitoria del Real decreto de 12 de los corrientes, se verificarán exámenes de ingreso en esta Escuela, que darán comienzo en los días 28 de Julio y 1.º de Septiembre del corriente año, terminando el plazo de admisión de solicitudes los días 25 de Julio y 20 de Agosto.

Las solicitudes, acompañadas de la cédula personal, deberán dirigirse al Sr. Director de la Escuela, establecida en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se expondrá al público en la tabla de anuncios de esta Escuela los días, hora de comienzo de los exámenes en cada uno y alumnos que deban examinarse cada día.

Las asignaturas que comprenderán estos exámenes de ingreso son: Aritmética, Álgebra elemental, Geometría, Álgebra superior, Trigonometría, Geometría analítica, Dibujos lineal y de figura é idiomas francés é inglés ó alemán.

No podrán examinarse los candidatos de cada una de las seis primeras asignaturas citadas sino después de haber sido aprobados de las que anteceden en el orden de prelación marcado.

Los exámenes de idiomas y dibujos constituirán cada uno de los cuatro un ejercicio separado.

Para verificar los ejercicios de examen de cada una de las seis asignaturas más arriba citadas, el examinando sacará y la suerte tres preguntas relativas al respectivo programa, pudiendo el Tribunal dirigirse sobre ellas las que tenga por conveniente, el cual acordará después en cada caso la forma del ejercicio práctico, para que en el mismo acto puedan tener lugar los ejercicios teórico y práctico.

Los exámenes de Aritmética, Geometría, Trigonometría y Geometría analítica, se verificarán con arreglo á los programas publicados en la GACETA de 11 de Marzo de 1889, á los de Álgebra elemental y de Álgebra superior, con arreglo á los programas publicados en la GACETA de 6 de Mayo de 1891.

Los exámenes de Dibujo lineal y de figura consistirán en copiar de lámina un trozo de Arquitectura ó una máquina, ó en la reproducción de un plano ó perfil geométrico, y en copiar de estampa una figura entera ó parte de ella, no debiendo durar más de seis horas cada uno de estos ejercicios.

El examen de idioma consistirá en leer y traducir correctamente al castellano un trozo de una obra en prosa y analizar gramaticalmente lo leído y traducido.

San Lorenzo 15 de Julio de 1892.—El Director, Juan Crehuet.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Modelo núm. 1.

Divisiones y brigadas orgánicas de Infantería con expresión de los cuerpos que las forman.

Distritos militares.	Divisiones.	Brigadas.	CUERPOS QUE LAS FORMAN	Batallones sueltos de Cazadores afectos á las divisiones.	RESIDENCIA	OBSERVACIONES
Castilla la Nueva..	1. ^a	1. ^a	Regimiento de Infantería de Castilla, núm. 16....	Ciudad Rodrigo, núm. 7.	Badajoz.....	Este Regimiento continuará por ahora residiendo en Badajoz.
			Batallón de Cazadores de Puerto Rico, núm. 19...		Madrid.....	
			Idem de Manila, núm. 20.....		Madrid.....	
	2. ^a	2. ^a	Regimiento de Infantería de Wad-Ras, núm. 53..	Tarifa, núm. 5.....	Aranjuez.....	El Batallón de Cazadores de Tarifa, número 5, continuará por ahora re- sidiendo en el distrito de Extrema- dura.
			Idem de Canarias, núm. 43.....		Leganes.....	
			Idem de Saboya, núm. 6.....		Leganes.....	
	3. ^a	3. ^a	Idem de San Fernando, núm. 11.....	Arapiles, núm. 9.....	El Pardo.....	»
			Idem de Cuenca, núm. 27.....		Campamento y Alcalá.....	
			Idem de Orovadonga, núm. 41.....		Badajoz.....	
	4. ^a	4. ^a	Idem de Zaragoza, núm. 12.....	Barcelona, núm. 3.....	Madrid.....	»
			Idem de Asturias, núm. 31.....		Madrid.....	
			Idem de León, núm. 38.....		Madrid.....	
Cataluña.....	5. ^a	5. ^a	Idem de Baleares, núm. 42.....	Figueras, núm. 6.....	Madrid.....	»
			Idem de San Quintín, núm. 49.....		Madrid.....	
			Idem de Guipúzcoa, núm. 57.....		Madrid.....	
	6. ^a	6. ^a	Idem de Almansa, núm. 18.....	Alba de Tormes, núm. 8.	Barcelona.....	»
			Idem de Luchana, núm. 28.....		Barcelona.....	
			Idem de Navarra, núm. 25.....		Monjuich.....	
	7. ^a	7. ^a	Idem de Albuera, núm. 26.....	Mérída, núm. 13.....	Lérida.....	El Batallón de Cazadores de Mérida, núm. 13, continuará por ahora re- sidiendo en el distrito de Cataluña.
			Idem de Aragón, núm. 21.....		Lérida y Seo de Urgel.....	
			Idem de Asia, núm. 59.....		Tarragona.....	
	8. ^a	8. ^a	Idem de Mallorca, núm. 13.....	Alfonso XII, núm. 15...	Tarragona y Tortosa.....	El Batallón de Cazadores de Alfon- so XII, núm. 15, continuará por ahora residiendo en el distrito de Cataluña.
			Idem de Guadalajara, núm. 20.....		Barcelona.....	
			Idem de Tetuán, núm. 47.....		Barcelona.....	
Valencia.....	9. ^a	9. ^a	Idem de Vizcaya, núm. 54.....	Barbastro, núm. 4.....	Gerona y destacamentos.....	»
			Idem de Sevilla, núm. 33.....		Paterna.....	
			Idem de España, núm. 48.....		Valencia.....	
	10. ^a	10. ^a	Idem de la Princesa, núm. 4.....	Barbastro, núm. 4.....	Valencia.....	»
			Idem de Otumba, núm. 51.....		Valencia.....	
			Idem del Rey, núm. 1.....		Valencia.....	
	11. ^a	11. ^a	Idem del Infante, núm. 5.....	Barbastro, núm. 4.....	Valencia.....	»
			Idem de Galicia, núm. 19.....		Valencia.....	
			Idem de Gerona, núm. 22.....		Valencia.....	
Aragón.....	12. ^a	12. ^a	Idem de la Lealtad, núm. 30.....	Barbastro, núm. 4.....	Cartagena.....	»
			Idem de San Marcial, núm. 46.....		Cartagena.....	
			Idem de Burgos, núm. 36.....		Cartagena.....	
	13. ^a	13. ^a	Idem de Andalucía, núm. 55.....	Barbastro, núm. 4.....	Alcoy y Alicante.....	El Batallón de Cazadores de Barbas- tro, núm. 4, continuará por ahora residiendo en el distrito de Vascon- gadas.
			Idem de Zamora, núm. 8.....		Castellón.....	
			Idem de Luzón, núm. 58.....		Castellón.....	
Burgos.....	14. ^a	14. ^a	Idem de Murcia, núm. 37.....	Barbastro, núm. 4.....	Zaragoza.....	»
			Batallón de Cazadores de Reus, núm. 16.....		Zaragoza.....	
			Idem de la Habana, núm. 18.....		Zaragoza.....	
	15. ^a	15. ^a	Idem de Madrid, núm. 2.....	Barbastro, núm. 4.....	Olot y destacamentos.....	El Batallón de Cazadores de Alfon- so XII, núm. 15, continuará por ahora residiendo en el distrito de Cataluña.
			Idem de Las Navas, núm. 10.....		Zaragoza.....	
			Idem de Llerena, núm. 11.....		Huesca, Teruel y destacamentos...	
Galicia.....	16. ^a	16. ^a	Idem de Estella, núm. 14.....	Barbastro, núm. 4.....	Burgos.....	»
			Regimiento de Infantería de Africa, núm. 7.....		Burgos.....	
			Idem de Garelano, núm. 45.....		San Sebastián.....	
	17. ^a	17. ^a	Idem de América, núm. 14.....	Barbastro, núm. 4.....	San Sebastián.....	El Batallón de Cazadores de Barbas- tro, núm. 4, continuará por ahora residiendo en el distrito de Vascon- gadas.
			Idem de Valencia, núm. 23.....		Logroño.....	
			Idem de la Constitución, núm. 29.....		Santoña.....	
Vascongadas.....	18. ^a	18. ^a	Idem de Cantabria, núm. 39.....	Barbastro, núm. 4.....	Coruña.....	»
			Idem del Príncipe, núm. 3.....		Coruña.....	
			Idem de Bailén, núm. 24.....		Coruña.....	
	19. ^a	19. ^a	Idem de Isabel II, núm. 32.....	Barbastro, núm. 4.....	Segundo en Pamplona y el primero en Tudela.....	El Batallón de Cazadores de la Haba- na, núm. 18, continuará por ahora residiendo en el distrito de Castilla la Vieja.
			Idem de Toledo, núm. 35.....		Ciudad Rodrigo, Salamanca y Béjar	
			Idem de Soria, núm. 9.....		Primero en Santander y segundo en Soria.....	
Navarra.....	20. ^a	20. ^a	Idem de Granada, núm. 34.....	Barbastro, núm. 4.....	Valladolid.....	»
			Idem de Pavia, núm. 50.....		Valladolid.....	
			Idem de Alava, núm. 6.....		Valladolid.....	
	21. ^a	21. ^a	Idem de la Reina, núm. 2.....	Barbastro, núm. 4.....	Sevilla.....	»
			Idem de Extremadura, núm. 15.....		Sevilla.....	
					Sevilla.....	
Castilla la Vieja...	22. ^a	22. ^a		Barbastro, núm. 4.....	Cádiz.....	»
					Cádiz.....	
					Cádiz.....	
	23. ^a	23. ^a		Barbastro, núm. 4.....	Algeciras.....	»
					Jerez.....	
					Jerez.....	
Andalucía y Ceuta.	24. ^a	24. ^a		Barbastro, núm. 4.....		»
	25. ^a	25. ^a		Barbastro, núm. 4.....		»

Distritos militares.	Divisiones.	Brigadas...	CUERPOS QUE LAS FORMAN	Batallones sueltos de Cazadores afectos á las divisiones.	RESIDENCIA	OBSERVACIONES
Andalucía y Ceuta.	15. ^a	30. ^a	Idem de las Antillas, núm. 44..... Idem de Ceuta, núm. 61.....		Ceuta..... Ceuta.....	» »
Granada.....	16. ^a	31. ^a	Idem de Córdoba, núm. 10..... Batallón de Cazadores de Cataluña, núm. 1..... Idem de Cuba, núm. 17.....		Granada..... Córdoba..... Málaga.....	El Batallón de Cazadores de Cataluña, número 1, continuará por ahora residiendo en Andalucía.
		32. ^a	Regimiento de Infantería de Borbón, núm. 17.... Idem de Málaga, núm. 40.....		Málaga, Jaén y Almería..... Melilla.....	
Baleares.....	Brigada de Baleares..		Idem de Filipinas, núm. 52..... Idem de Baza, núm. 56.....		Palma..... Mahón.....	

Madrid 17 de Julio de 1892.—Aprobado por S. M.—AZCÁRRAGA.

Estado núm. 2.

Divisiones y brigadas de Caballería para instrucción.

DISTRITOS MILITARES	Divisiones.	Brigadas.	REGIMIENTOS	RESIDENCIA	OBSERVACIONES
Castilla la Nueva.....	1. ^a	1. ^a	Dragones de Montesa, núm. 10..... Lanceros de Villaviciosa, núm. 6..... Lanceros de Lusitania, núm. 12.....	Madrid..... Badajoz..... Alcalá de Henares.....	El Regimiento de Villaviciosa, núm. 6, continuará por ahora residiendo en el distrito de Extremadura.
		2. ^a	Lanceros de la Reina, núm. 2..... Cazadores de María Cristina, núm. 27.....	Alcalá de Henares..... Aranjuez.....	
		3. ^a	Húsares de la Princesa, núm. 19..... Idem de Pavía, núm. 20.....	Madrid..... Madrid.....	
Cataluña.....	2. ^a	4. ^a	Lanceros del Príncipe, núm. 3..... Cazadores de Tetuán, núm. 17.....	Villafranca del Panadés..... Barcelona.....	» »
		5. ^a	Lanceros de Borbón, núm. 4..... Cazadores de Alcántara, núm. 14..... Idem de Mallorca, núm. 16 (Escuadrones).....	Reus..... Villanueva y Geltrú..... Barcelona.....	» » »
Valencia.....		6. ^a	Lanceros de Sagunto, núm. 8..... Cazadores de Sesma, núm. 22.....	Valencia..... Valencia.....	» »
Aragón.....		7. ^a	Lanceros del Rey, núm. 1..... Cazadores de Castillejos, núm. 18.....	Zaragoza..... Zaragoza.....	» »
Burgos.....		8. ^a	Lanceros de España, núm. 7..... Cazadores de Albuera, núm. 16.....	Burgos..... Logroño.....	» »
Castilla la Vieja.....		9. ^a	Lanceros de Farnesio, núm. 5..... Cazadores de Almansa, núm. 13..... Idem de Talavera, núm. 15.....	Palencia (Burgos)..... Valladolid..... Salamanca y Zamora.....	El Regimiento de Farnesio, núm. 5, continuará por ahora residiendo en el distrito de Burgos. »
Andalucía.....		10. ^a	Cazadores de Alfonso XII, núm. 21..... Idem de Villarrobledo, núm. 23..... Idem de Vitoria, núm. 28.....	Sevilla..... Córdoba..... Jerez.....	

NOTA. La división de Caballería independiente, compuesta de las tres brigadas que expresa el estado núm. 50 del Real decreto de 16 de Diciembre último (C. L., núm. 476), sólo se formará por virtud de orden del Ministerio de la Guerra, llegado el caso de movilización ú otra circunstancia extraordinaria. Por igual procedimiento, y en casos análogos, se afectarán á Cuerpos de Ejército los Regimientos de Caballería á que se refiere la segunda parte de dicho estado si se organizasen uno ó varios de aquéllos con las divisiones orgánicas de Infantería.

Madrid 17 de Julio de 1892.—Aprobado por S. M.—AZCÁRRAGA.

Estado núm. 3.

Brigadas de Artillería para instrucción y prácticas.

DISTRITOS MILITARES	Brigadas.	CUERPOS QUE LAS FORMAN	RESIDENCIA	OBSERVACIONES
Castilla la Nueva.....	1. ^a	Quinto montado..... Décimo montado.....	Madrid..... Madrid.....	El décimo regimiento montado afecto á la décima División orgánica, y el décimocuarto que lo está á la décimasexta, continuarán por ahora en el distrito de Castilla la Nueva, destacando el primero una batería á la Coruña y el segundo otra batería á Granada.
	2. ^a	Segundo montado..... Cuarto montado..... Décimocuarto montado.....	Madrid..... Madrid..... Madrid.....	
Cataluña.....	3. ^a	Primero de montaña..... Noveno montado.....	Barcelona.....	»
Valencia.....	4. ^a	Octavo montado..... Undécimo montado.....	Valencia.....	»
Aragón.....	5. ^a	Séptimo montado..... Décimotercero montado.....	Zaragoza.....	»
Andalucía.....	6. ^a	Primero montado..... Duodécimo montado.....	Sevilla.....	»

Madrid 17 de Julio de 1892.—Aprobado por S. M.—AZCÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Venta de Baños.—Adelaida Rubinos, San Lorenzo, 60, tienda.
Toledo.—Tena, León, 17.
Barcelona.—José María Rius Badía, Diputado (ausente).
Miranda. F.—Ruiz Muros, San Julián, 34, tercero.
Barcelona.—Dolores Boada, Cruz Verde, 22.
Haro.—Manuela Izardir, Cruz, 2.
Miranda.—Manuel Gil Fonda, Toledo, 14.
Aranjuez.—Guadalupe Folgueras, Silva, 28.
Pamplona.—Hilario Fernández, Fuencarral, 26.
Zuazo.—Pilar Sanz, Gadara, 1, segundo.
Palma.—Luis Domínguez, Libertad, 6.
Lisboa.—Requejo, sin señas.
San Sebastián.—Espión, Duque de Lerma, 8.

SUR

Reinosa.—José Fernández, Ave María, 42, piso cuarto.
Santa Cruz del Retamar.—Juan Alvarez, Ave María, 22, principal.

NOROESTE

San Sebastián.—Andrés Barros, Guzmán el Bueno, 4.

ESTE

Coruña.—José Rodríguez Caracido, Orellana, 10 (ausente).
Madrid 19 de Julio de 1892.—Por el Jefe del Centro, N. Fellu.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 183, de 1.º del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Madrid, números 151 y 157, de 27 del anterior y 1.º del actual respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro por dos años del material sanitario que puedan necesitarse en este Departamento, con destino á los cargos de Médicos y Practicantes de los buques y Hospitales, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 1.º del mes de Agosto próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 14 de Julio de 1892.—El Secretario, José Acosta.
277—S

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

Admitida á D. Francisco Maycas y Pérez la renuncia de su cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, y debiendo procederse á la devolución de la fianza constituida por el mismo, la Junta Sindical de este Colegio, cumpliendo con lo establecido en el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bursas de Comercio, lo anuncia al público para que dentro del plazo de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.
Valencia 13 de Julio de 1892.—El Síndico Presidente accidental, Emilio Cunat.—El Contador Secretario, J. Ibáñez.
X—133

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

El Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en su sesión de 15 del mes corriente, ha acordado sacar á concurso la ejecución de un modelo ó dibujo de cartel programa de los festejos que se celebren en conmemoración del descubrimiento de América, bajo las bases siguientes:

1.ª Se saca á concurso la ejecución de un modelo ó dibujo de cartel hecho al lápiz ó al carbón de dos metros de alto por 90 centímetros de ancho.

2.ª Una reducción del mismo dibujo hecho al óleo ó á la aguada de 0'45 por 0'25, que sirva de guía para hacer los dibujos sobre las piedras litográficas con destino á las tiradas de los colores.

Este dibujo estará bien detallado para que, el dibujante cronista pueda determinar con exactitud el número de piedras necesarias.

3.ª Estos dibujos deberán entregarse en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha del anuncio en los periódicos oficiales.

4.ª Un Tribunal, compuesto de un individuo designado por el Círculo de Bellas Artes, otro artista designado por la Comisión 9.ª y dos individuos de ésta, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Sr. Presidente de la misma, hará el examen y elegirá el dibujo ó modelo que haya de litografiarse.

5.ª El Ayuntamiento abonará un premio de 500 pesetas al autor del dibujo preferido. Asimismo concederá un accésit de 250 pesetas á un segundo modelo designado por el mismo Tribunal.

6.ª Los dos dibujos á que se refiere la cláusula anterior quedarán de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

7.ª La composición del dibujo será alegórica al suceso que trata de conmemorarse, y la idea completamente libre para sus autores.

Los modelos se presentarán en el Negociado central de esta Secretaría en los días no feriados, de once de la mañana á una de la tarde, bajo sobre, y con un lema al exterior que corresponda al de otro pliego, también cerrado, en el que se consigne el nombre y domicilio del concursante; admitiéndose dichos modelos y pliegos hasta las doce de la mañana del día 9 del próximo mes de Agosto.

Madrid 20 de Julio de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Valentín Menéndez Martín y Manuel Rodríguez Garrido por uso de nombres supuestos, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda de la Sala de lo criminal auto con fecha 15 del actual, señalando el día 4 de Agosto y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Fernando Cruz Arribas, Ascelmo Pérez Cámara, Enrique Triese González, Manuel González y Juan Parada Blasco, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Julio de 1892.—El Oficial de Sala, José Almirá.
J—4736

Audiencias de lo criminal.

GUADALAJARA

La Audiencia de lo criminal de Guadalajara.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Gumersindo del Moral Escarpa, alias Pocoso, natural y vecino de Villaviciosa, de cuarenta y siete años de edad, casado, albañil, cuyas señas son: estatura un metro 580 milímetros, peso 55 kilogramos, manos 16 centímetros y medio de largo por 10 y medio de ancho, pies 24 centímetros de largo por 10 y medio de ancho, ojos pardos, pelo castaño oscuro y color moreno oscuro; y á Andrés del Moral Ochaíta, natural y vecino de Villaviciosa, de veintidós años de edad, soltero, albañil, cuyas señas son: estatura un metro 590 milímetros, peso 53 kilogramos, manos 17 centímetros de largo por 10 de ancho, pies 23 y medio de largo por 11 de ancho, ojos pardos, pelo negro, color moreno claro, á fin de que en el término de ocho días comparezcan ante esta Audiencia á responder á los cargos que les resultan en causa que procede del Juzgado instructor de Brihuega se les sigue por hurto, por la cual se hallaban presos en la cárcel del partido, de la cual se fugaron; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de los referidos procesados, que actualmente se ignoran, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Tribunal y en clase de presos en la cárcel de esta ciudad; pues así interesa á la recta administración de justicia.

Dada en Guadalajara á 11 de Julio de 1892.—Francisco del Busto y López.—Benigno Fraga.—Emilio García de la Peña.—José García Valladares.
J—4676

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALÁ

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Benito García y García y Teresa Vallejo y Mera, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, el primero padre de Aniceta García y la segunda madre de Francisco Nicolás Pérez, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á sus hijos el consejo que la ley previene; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 13 de Julio de 1892.—Manuel de Bricio.
1221—M

Juzgados militares.

ALCOY

D. Enrique Oliver Pareja, primer Teniente de la zona de Alcoy, núm. 42, Juez instructor nombrado en el expediente instruido al recluta Jaime Ripoll Vila por la falta de haberse ausentado del pueblo de su residencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Ripoll Vila, recluta con suerte para Ultramar con el núm. 71, natural de Tárben (Alicante), hijo de Vicente y de Pascuala, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regu ar, barba poca, boca regular, color sano, la cara pecosa, con un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la oficina del depósito de esta zona, sita en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se á declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Ripoll Vila; y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la oficina del depósito de esta zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcoy á 7 de Julio de 1892.—Enrique Oliver.
1222—M

EL BLANCO

D. Joaquín Barros Vázquez, segundo Teniente de Carabineros de la Comandancia de Cádiz, y Juez instructor del expediente informativo que de orden superior me halo instruyendo en justificación del doble tiempo de servicio que por operaciones de campaña corresponde abonar á fuerza de la misma.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las clases é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que pertenecieron á esta Comandancia de Cádiz en Diciembre de 1868, hoy retirados ó licenciados, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia,

manifiesten su actual residencia ó comparezcan en este Juzgado de instrucción militar, situado en El Blanco, Arrecife de San José, núm. 5, extramuros de Cádiz, á prestar declaración en el citado expediente, pues así lo tengo acordado en providencia de este día; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado se entiende que renuncian á todos los beneficios que pudieran corresponderles.

Relación que se cita.

Carabinero Francisco García Rejas.
Idem Juan Cumbres Bueno.
Cabo primero Juan Pérez Martín.
Carabinero Cristóbal López Sánchez.
Idem Julián Nieto del Amo.
Idem José Torres Pérez.
Idem Ignacio Abellón de la Iglesia.
Idem Antonio Díaz Hernández.
Idem Bartolomé González González.
Idem Juan Candel Rodríguez.
Idem Antonio Izquierdo Jiménez.
Idem Manuel Sagrado Cotorruelo.
Idem Eugenio Verdugo Juanes.
Idem Manuel Torres Martínez.
Idem Juan Guerrero Murillo.
Cabo Francisco Valero Bolaño.
Carabinero Lorenzo Terrón Dopeso.
Idem Manuel Álvarez Ruiz.
Idem Manuel Conde Domínguez.
Idem Francisco Ledo Benquer.
Idem Francisco González Suárez.
Idem Manuel Rodríguez González.
Idem Manuel Vázquez Prado.
Idem Miguel Fernández Lorenzo.
Idem Cándido Rodríguez Rodríguez.
Idem José Altamuro Araujo.
Idem Pascual García Barra.
Cabo Mariano Barros Mesaño.
Carabinero Domingo Pardo Rodríguez.
Total, 29.

Dado en El Blanco á 15 de Julio de 1892.—El Juez instructor, Joaquín Barros.
1225—M

BURGOS

D. Daniel Porras Horcajo, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de esta plaza, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza Rosendo Fernández López, hijo de Antonio y de María Antonia, natural de Villasele, parroquia de San Pedro de Esperda, Ayuntamiento de Baleira, Concejo de id. m. provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, provincia de Lugo, Capitán general de Galicia, nació en 11 de Diciembre de 1875, de oficio sirviente, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, estado soltero, sus señas son estas: pelo castaño, ojos idem, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca grande, á quien por orden del Excelentísimo Sr. General Gobernador militar estoy sumariando por quebrantamiento de prisión y segunda deserción; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Rosendo Fernández López, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la guardia del principal de esta plaza, á fiude que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á la guardia del principal de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 12 de Julio de 1892.—El primer Teniente, Juez, Daniel Porras Horcajo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Rafael Altolaguirre.
1226—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Quirico Barrio y Sáiz, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Isidro Simón Villanueva, natural de Balazote, Albacete, casado, jornalero, de veintinueve años, que últimamente ha residido en Barcelona, Pueblo Seco, calle de Tapioca, núm. 12, piso segundo, presumiéndose que se ha embarcado en dirección á la República argentina, para que comparezca ante este Juzgado dentro del improrrogable término de quince días, á contar del siguiente al en que se publique este documento en la GACETA DE MADRID, á fin de rendir indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de bigamia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego á los agentes de la policía judicial y Autoridades de la Nación, procedan á la busca, captura y prisión de dicho procesado y á su envío á estas cárceles, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Albacete á 12 de Julio de 1892.—Quirico Barrio y Sáiz.—El actuario, Alfredo Muñoz.
J—4636

BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña María del Carmen Gilavert y Trujillo, soltera que era sin ascendientes ni descendientes, natural y vecina de esta villa, la cual falleció en Madrid, en la calle de San Bernardo, núm. 19, piso principal, á las doce y media de la tarde del día 13 de Abril último, sin disposición testamentaria, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato en la Escribanía del infrascrito. Si así lo hacen, se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario, se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Baena á 5 de Julio de 1892.—Segundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bujalance.
X—136

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad con auto de hoy dictado en méritos del expediente sobre denuncia de extravío de un título de la Deuda amortizable al 4 por 100 anual, serie B, señalado con el núm. 6 110, de valor nominal 2.500 pesetas, promovido por D. Esteban Castañé, en representación de su hermano D. José Castañé; por el presente se hace saber á los que tengan en su poder el referido título comparezcan en este Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, al objeto de hacer entrega del mismo en conformidad al artículo 550 del Código de Comercio; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 16 de Julio de 1892.—Jaime Rius. X—135

MADRID—NORTE

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta Corte, se hace saber por medio del presente el fallecimiento sin testar de Doña Agueda Menéndez Escobar y Noriega, habiéndose reclamado su herencia por sus hermanos de doble vínculo D. Manuel, Doña Patrocinio, D. José y D. Pedro, y por sus sobrinos carnales Doña Magdalena y D. Manuel Romero y Menéndez, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 16 de Julio de 1892.—V.º B.º=R. Zapata.—El actuario, Juan Gómez Marrodan. X—134

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Doy fe que en causa que se expresará se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa sobre hurto Cristóbal Fernández Valeroso, conocido por Manteca, de veintisiete años, hijo de Juan y Jacinta, natural de Casabermeja, casado con Ana Muñoz, residente que fué en Campanillas, Lagar del Ciprés, Guarda jurado, de estatura un metro 75 centímetros, dimensiones de las manos y pies 20 y 27 respectivamente, color moreno, pelo negro, ojos melados, y Antonio Infante Sánchez, conocido por Agujita, de diez y nueve años, natural de Almojía, vecino de la misma, en la calle del Castillo, residente en el Lagar del Ciprés, hijo de Andrés y Lucía, soltero, del campo, de estatura un metro 57 centímetros, pelo negro, ojos melados, color moreno, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado para ser emplazados en la causa de su referencia; bajo apercibimiento de que en otro caso se les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación, y pido y encargo á la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad de los referidos Cristóbal Fernández Valeroso y Antonio Infante Sánchez; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Málaga á 7 de Julio de 1892.—Francisco Gallego.—El actuario, Enri ue Moreno »

Y para que conste y publicar en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Málaga á 7 de Julio de 1892.—Enrique Moreno. J—4585

MANRESA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido D. José Vallejo y Fernández, con providencia del día de hoy dictada en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto, se cita al testigo Buenaventura Alsina, vecino de la Garriga, partido de Granollers, que desde el mes de Abril al de Agosto de 1890 estuvo en la enfermería del Hospital de Santa Cruz de Barcelona, sala de Santa Maria, y al perjudicado Marcos Pérez Polazón, natural de Fortuna, partido de Cieza, provincia de Murcia, casado, de cuarenta y tres años de edad, pañero, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el edificio detrás de la cárcel, á prestar la oportuna declaración en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Manresa 2 de Julio de 1892.—El actuario, José Vidal. J—4561

MOLINA DE ARAGON

El Sr. D. Manuel Marina e Ibáñez, Juez de instrucción de esta ciudad de Molina y su partido, ha dictado providencia en el día de hoy en el expediente de exacción de costas, procedente de la causa instruida en este Juzgado contra Ruperto Ortega Muñoz, vecino de Arbeteta, partido judicial de Cifuentes, en la actualidad en ignorado paradero, acordando se requiera al expresado Ruperto para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, presente en la Escribanía del actuario los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas; haciéndole saber al propio tiempo que dentro de dicho plazo manifieste á este Juzgado el punto de su residencia habitual para notificarle las demás providencias que se dicten; y previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Molina de Aragón 9 de Julio de 1892.—El Escribano, José López. J—4628

MOTRIL

D. Manuel Villalobos Navarro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Lorca Jiménez, vecino de Itrabo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que resultan en causa que con otros se sigue por exacciones ilegales; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la averiguación de dicho procesado; y caso de ser habido, se cite de inmediata comparecencia en este Juzgado.

Dada en Motril á 8 de Julio de 1892.—Manuel Villalobos. Por su mandato, Evaristo Cabrera. J—4613

PIEDRABUENA

D. Domingo Huertas y Calado, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, que empezarán á contarse desde la fecha en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Miguel Navas Campos, vecino de Porcuna, para hacerle saber el auto de procesamiento y recibirle la correspondiente indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por lesiones graves á su convecino el Juez municipal D. José Nieto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, cuyas señas se ignoran, y caso de ser habido, ponerlo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Piedrabuena á 11 de Julio de 1892.—Domingo Huertas.—Por su mandato, Asunción Velasco. J—4629

PLASENCIA

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto cuyo nombre y apellidos se ignoran, pero que es de buena estatura y delgado, que vestía calzón, calcetas negras, chaleco con la espalda blanca, en mangas de camisa, sombrero de media, calzaba abarcas ó alpargatas, y que á la una de la madrugada del día 11 de Julio último se hallaba en el pago de los Uscitros, término de Cabezeola, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me encuentro instruyendo con motivo de las lesiones inferidas á Baltasar del Marco, en dicha noche con arma de fuego, y cuyo sujeto desconocido es co o de la tierra del Barco ó Piedrahita.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresado sujeto, así como de una manta de las llamadas jergas en buen uso y con tres rayas negras á las orillas y dos en el centro, y caso de ser habido uno y otra y la pe sona en cuyo poder se encontrase esta última si no acreditase su legítima adquisición la remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Plasencia á 8 de Julio de 1892.—Adolfo Suárez.—El actuario, José Calvo. J—4586

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Granada, cito, llamo y emplazo á Juan Martín Izquierdo, natural y vecino de Turón (Granada), de veinticuatro años de edad, soltero, minero, hijo de Juan y de Victoriana, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción, á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo por disparo y lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca de dicho individuo, y caso de ser ha ido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en cumplimiento á carta orden de la Audiencia de lo criminal de Córdoba.

Dado en Posadas á 8 de Julio de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogues. J—4587

RONDA

D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se ofrece á los parientes de Manuel Fernández de la Fuente, natural de Santa Maria de Peñeira, provincia de Lugo, de cuarenta años de edad, jornalero, sin que consten otros antecedentes, la causa por muerte casual del mismo, ocurrida en los trabajos de la vía férrea en construcción, y así nombrado Acebuchal, que tuvo lugar á las siete de la noche del 19 de Abril del corriente año, para que manifiesten si se muestran parte en referida causa y si renuncian ó no á la indemnización civil que pudiera corresponderles; prevenidos mencionados parientes que de no comparecer dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el último periódico oficial que lo publique, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ronda á 30 de Junio de 1892.—Manuel Fernández Rivera.—Por su mandato, Juan Morales. J—4563

SANLUCAR LA MAYOR

D. Marcelino Núñez y Báez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez y término de quince días, á Francisco Mariño, cochero que era en el mes de Marzo último en la hacienda de Torrijos, término de la villa de Valencia, cuyas demás circunstancias se ignoran como igualmente su domicilio, para que en dicho término, que empezará á contarse desde el día siguiente al en que aparezca presente inserto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva y en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala despacho de este Juzgado, á las nueve en punto de la mañana, para prestar una declaración en la causa que se sigue contra Francisco Vázquez Rodríguez, vecino de Salteras, por estafa á Angel Costales Fernández; apercibido que de no comparecer en dicho término le pararán el perjuicio á que haya lugar las providencias que se dicten.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 2 de Julio de 1892.—Marcelino Núñez.—El actuario, José González y Sánchez. J—4615

SAN ROQUE

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito al conocido por Curro, Cabrera ó el Cateto, que en la noche del 2 de Mayo último se encontraba próximo á la plaza de Gibraltar, en el sitio llamado de Banqueta, donde tuvo cuestión con Manuel Lara de la Paz, para que en el término de diez días, contado desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración en causa que se instruye sobre homicidio del

Manuel Lara; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del referido sujeto, que parece ser el autor del homicidio.

San Roque 5 de Julio de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandato de S. S., Rodrigo de Torres. J—4616

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á Joaquín Rojas Moreno, alias el hijo de la Fiscala, vecino de La Línea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que preste declaración en la sumaria que se instruye contra Antonio Cipriano Santadafrosa, alias Chandé; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo llamo y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado del referido Joaquín Rojas Moreno, alias el hijo de la Fiscala.

San Roque 1.º de Julio de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandato de S. S., Licenciado Pedro Vordillo. J—4564

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, con providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye sobre hallazgo del cadáver de un hombre que al parecer se dedicaba á pedir limosna en la línea férrea del ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia, entre el kilómetro 90 y 91, término municipal de San Juan Despi el día 30 de Junio último, el cual es de unos cuarenta años de edad y vestía pantalón de lana con cuadritos blancos y grises, americana de hilo, zapatos de los llamados borcuques, calcetines encarnados y sombrero color plomo, pelo castaño y barba poblada, cuyo cadáver no ha podido ser identificado, se cita á los parientes más próximos del mismo, para que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en méritos del indicado sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la ley, caso de no verificarlo.

San Feliu de Llobregat á 7 de Julio de 1892.—Por D. José Camps, Antonio Gil. J—4589

SEDANO

D. Saturnino Peña Espinosa, Juez municipal de esta villa de Sedano, en funciones de instructor del partido.

Por la presente requisitoria, primera y última, y por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Angela Robledo Arroyo, viuda, vecina de Orbaneja del Castillo, como de cincuenta y cuatro años de edad, más bien alta que baja, viste de luto, calza zapato bajo y tiene nube en uno de los ojos, contra la que se sigue en este Juzgado causa criminal sobre hurto de 7 pesetas 50 céntimos, una morcilla, una vuelta de chorizos como de una libra y una hogaza de dos panes, cuya prisión se encuentra decretada; apercibiéndola que de no presentarse se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura de dicha Angela Robledo, que de su pueblo salió con un hijo de diez y siete años de edad, y conseguida, la ponen en la cárcel de este Juzgado á mi disposición; pues en ello se halla interesada la mejor administración de justicia.

Dada en Sedano á 5 de Julio de 1892.—Saturnino Peña.—Por su mandato, Ciriaco Revuelta. J—4591

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Jiménez Ramírez, natural de Palencia, sin residencia fija, gitano, cesterero, hijo de Aniceto y de Rita, de veintisiete años de edad, casado con Justa Jiménez, sin instrucción, de un metro 595 milímetros de estatura, peso 58 kilogramos, ojos castaños, pelo negro, color moreno; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño color pardo á rayas, calza alpargatas y usa sombrero negro á la cabeza, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra él se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega á las Autoridades, tanto civiles como militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y de ser habido, se le conduzca con las seguridades necesarias á la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Segovia á 2 de Julio de 1892.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez. J—4630

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Antonio López Rodríguez, conocido por Andrés, natural y vecino de esta ciudad, en calle Enladrillada, 26, hijo de Juan Antonio é Isabel, soltero, jornalero, de veintidós años, cuyas señas son: estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, y viste al estilo del país, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á fin de que sea constituido en prisión para cumplimentar una orden de la Superioridad; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren capturar á dicho Juan Antonio López Rodríguez, dejándolo en la cárcel de esta ciudad si habido fuere, á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 2 de Julio de 1892.—Nissén González.—El Secretario, Licenciado Antonio Telles. J—4617

Juzgados municipales. MADRIDEJOS

D. Emilio Alvarez y Suárez, Juez municipal suplente de esta villa en ejercicio por indisposición del propietario. Por el presente, y en virtud de providencia dictada por este Juzgado en el día de ayer, en las diligencias para la celebración del juicio verbal de faltas acordado por la Superioridad en la causa que se instruyó en el Juzgado de instrucción de este partido contra Marcelino Crespoly Sánchez, vecino de Mengamunoz, provincia de Avila, por lesiones causadas a Vicente de Dios Marra y Bizarro, vecino de San Esteban de Sandianes en la provincia de Orense, y cuyos actuales paraderos se ignoran, se les cita a fin de que el día 16 de Agosto próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo del edificio que ocupa el Ayuntamiento de esta villa, con las pruebas que les convengan para sus defensas, en la celebración del citado juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en dicho día; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace público por medio de este edicto, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en los de las respectivas a que pertenecen los domicilios de los citados y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madridejos a 29 de Junio de 1892.—Emilio Alvarez.—Por su mandato, Tereso Sánchez. J—4756

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid

Cotización oficial del día 19 de Julio de 1892, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 18.	Día 19.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior...	66'60	66'70-67'10-40-50 66'15-30-25
no publicada a plazo.	66'55	67'40 66'70-75-90-95 67'00
no publicado a plazo.	66'75	67'05-10-15-20 67'00-67'10-15-20 fin cor. fir. cambio m. 66'977
no publicado a plazo.	66'75	67'30 d. 68'00 fin cor. fir. 0'50 prima.
no publicado pequeños.	67'00	68'20-10-68'00 70'40-70'00 68'25-50-30 67'45-60-69'00 69'50-25
Nuevas series G y H, de 100 y 200 pesetas.	71'00	71'80-75-65-75 71'70
idem id. al 4 por 100 exterior.	71'50	72'25-71'75-90 72'40-72'00 71'80-90 72'10-71'70
idem amortizable al 4 por 100.	78'00	77'60 78'00-78'40 77'45-55-40-75-70 78'25
Billetes hipotecarios de Cuba, 4886.	408'90	408'80-90
idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 240.000.	95'50	95'50-70-50
Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas.	76'00	76'00
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 450.000.	96'40	95'40
idem id. id.—Id. al 4 por 100 números 1 a 75.000.	84'00	84'00
Acciones del Banco de España.	351'00	352'00
idem id. id. cantidades pequeñas.	351'00	351'00
Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	408'00	408'00

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PLAZA	REEMBOLSO	PLAZA	REEMBOLSO
Albacete.....	0'80	Logroño.....	0'85
Alecy.....	0'80	Lorca.....	0'70
Alicante.....	0'80	Lugo.....	0'80
Almería.....	0'85	Málaga.....	0'80
Avila.....	0'80	Murcia.....	0'80
Badajoz.....	0'80	Orense.....	0'80
Barcelona.....	0'80	Oviedo.....	0'80
Béjar.....	0'85	Palencia.....	0'80
Bilbao.....	0'80	Palma Mayor.....	0'85
Burgos.....	0'80	Pamplona.....	0'85
Caceres.....	0'80	Pontevedra.....	0'85
Cádiz.....	0'80	Reus.....	0'80
Cartagena.....	0'80	Salamanca.....	0'85
Castellón.....	0'80	San Sebastián.....	0'80
Ciudad Real.....	0'85	Santander.....	0'80
Córdoba.....	0'80	Sta. Cruz Tfe.....	0'85
Coruña.....	0'85	Santiago.....	0'80
Cuenca.....	0'85	Segovia.....	0'80
Ferrol.....	0'85	Sevilla.....	0'80
Gerona.....	0'85	Soria.....	0'80
Gijón.....	0'85	Tarragona.....	0'85
Granada.....	0'80	Tal. la Reina.....	0'70
Guadalajara.....	0'85	Teruel.....	0'80
Haro.....	0'85	Toledo.....	0'80
Huelva.....	0'85	Tudela.....	0'85
Huesca.....	0'80	Valencia.....	0'80
Jaca.....	0'80	Valladolid.....	0'85
Jerez Frontera.....	0'80	Vigo.....	0'80
León.....	0'80	Vitoria.....	0'85
Lérida.....	0'80	Zamora.....	0'80
Madrid.....	0'85	Zaragoza.....	0'80

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 DE JULIO DE 1892

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior...	60'50
idem id. id. interior.....	60'50
idem amortizable al 2 por 100.....	60'50
idem id. al 2 por 100 exterior.....	60'50
idem id. al 3 por 100 exterior.....	60'50
Obligaciones de Cuba.....	447'00
3 por 100.....	98'45
4 1/2 por 100.....	106'45
Consolidados ingleses (2 3/4 por 100).....	96'78

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 29'58-29'55 pesetas.
París, a la vista, francos, beneficio a papel, 47'80.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Julio de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo
		Seco.	Humedad.		
6 mañana...	708'65	45'9	44'6	N.... C. ab.	Despejado
9 mañana...	709'68	25'0	46'0	NNE... Calma.	Idem.
12 del día...	708'84	27'3	45'4	O.... Viento.	Idem.
3 de la tarde...	708'25	29'6	45'5	O.... Idem.	Idem.
6 de la tarde...	708'32	27'7	45'7	NO.... B. fte.	Idem.
9 de la noche...	69'33	23'0	43'7	NO.... Brisa.	Idem.
Temperatura máxima del aire, a la sombra.....					
Idem mínima.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima al Sol, a dos metros de la tierra.					
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima a cielo descubierto junto a la tierra vegetal ó laborable.....					
Idem mínima id.....					
Diferencia.....					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					
Altura id. con respecto a la media anual, a las nueve de la noche.....					
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia a las siete, el día 19 de Julio de 1892.

LOCALIDADES	Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	767'0	48'8	O....	»	Cubierto..	Agitada.
Bilbao.....	767'5	30'4	ONO..	B. lig.	Casi cub..	Tranq.ª
Oviedo.....	766'2	48'6	NE....	Brisa..	Nuboso....	»
Coruña (7 h.).....	769'3	19'5	E-E....	Calma.	Brumoso...	Picada.
Santiago.....	768'4	20'2	NE....	Idem..	Nuboso....	»
Orense.....	768'3	20'7	N....	Brisa..	Despejado	»
Pontevedra.....	767'4	21'2	»	Calma.	Cubierto..	Tranq.ª
Vigo.....	768'4	21'4	O....	B. lig.	Casi desp.ª	Idem.
Oporto.....	768'4	19'5	NNE..	Brisa..	Idem.....	Idem.
Lisboa (8 h.).....	766'3	19'5	O....	Calma.	Despejado.	»
Cáceres.....	765'5	28'0	O....	Calma.	Despejado.	»
Badajoz.....	765'6	20'9	N....	Idem..	Idem.....	Tranq.ª
S. Fern. (7 h.).....	764'4	29'8	S....	Idem..	Idem.....	Tranq.ª
Sevilla.....	764'4	29'8	SE....	Viento.	Idem.....	Tranq.ª
Málaga.....	763'9	24'6	E....	Brisa..	Idem.....	»
Granada.....	762'3	30'2	SE....	Idem..	Idem.....	Rizada.
Alicante.....	762'5	26'2	O....	Calma.	Idem.....	»
Murcia.....	762'9	29'6	O....	Idem..	Nuboso....	»
Valencia.....	762'3	25'2	SSO..	Brisa..	Cubierto..	Picada.
Barcelona.....	762'5	21'7	O....	Calma.	Despejado.	»
Teruel.....	762'5	48'5	NO....	B. lig.	Idem.....	»
Zaragoza.....	765'2	20'0	SO....	Brisa..	Idem.....	»
Soria.....	765'4	18'0	NE....	Idem..	Idem.....	»
Burgos.....	765'5	20'0	NE....	Calma.	Casi desp.ª	»
León.....	766'3	21'0	NE....	Brisa..	Idem.....	»
Valladolid.....	764'3	23'8	N....	Idem..	Despejado.	»
Salamanca.....	763'5	25'0	NNE..	Calma.	Idem.....	»
Segovia.....	763'4	20'8	NO....	Viento.	Idem.....	»
Madrid.....	763'3	24'7	SO....	Brisa..	Idem.....	»
Escorial.....	762'1	14'2	NNO..	Calma.	Casi desp.ª	»
Ciudad Real.....	760'7	12'0	NO....	Brisa..	Idem.....	Picada.
Albacete.....	760'0	14'3	NNO..	Idem..	M. nuboso.	Idem.
Paris.....	763'4	16'4	NO....	Id. fte.	Cubierto..	Tranq.ª
Gris-Nez.....	765'4	18'7	O....	Brisa..	M. nuboso.	Idem.
St. Mathieu.....	764'7	14'5	OSO..	Id. fte.	Cubierto..	»
Isla d' Aix.....	763'7	20'4	NO....	Brisa..	M. nuboso.	»
Biarritz.....	760'3	16'8	NO....	Viento.	Cubierto..	Oleaje.
Clermont.....	758'4	19'5	ENE..	Calma.	Nuboso....	Tranq.ª
Perpignan.....	759'3	20'2	N....	Brisa..	Despejado.	»
Sicte.....	760'3	25'4	»	Calma..	»	»
Niza.....	759'6	25'6	NO....	B. lig.	Cubierto..	»
Roma.....	759'3	20'2	N....	Brisa..	Despejado.	»
Nápoles.....	760'3	25'4	»	Calma..	»	»
Palermo.....	759'6	25'6	NO....	B. lig.	Cubierto..	»
Malta.....	759'6	25'6	NO....	B. lig.	Cubierto..	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:
Carne de vaca, de 1 a 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 a 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 a 5 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 a 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, a 2'25 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'50 a 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 a 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'44 a 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'60 a 1'75 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 a 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'60 a 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 a 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 a 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 a 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, a 0'77 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'80 a 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 a 0'15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'30 a 1'40 pesetas el kilogramo, y a 14 pesetas el decalitro.
Vino, a 0'90 pesetas el litro y a 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, a 0'80 pesetas el litro y a 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Número.

Vacas.....	172
Terneras.....	47
Carneros.....	»
Corderos.....	677
Lechales.....	»
TOTAL.....	896
Su peso en kilogramos.....	41.169

Precios a los tableros.

Vaca, de 1'30 a 1'39 pesetas el kilogramo.
Cordero, de 1'21 a 1'37 pesetas el kilogramo.
Ovejas, a 1'02 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo.....	1.389'60
Segovia.....	470'26
Norte.....	5.474'86
Bilbao.....	932'46
Aragón.....	804'19
Valencia.....	2.230'47
Mediodía.....	22.151'13
Ciudad Real.....	3.236'20
Imperial.....	860'65
Arganda.....	292'70
Correos.....	6'73
Matadero de vacas.....	11.358'21
Idem de cerdos.....	»
Intervenciones.....	96'92
TOTAL.....	49.404'38
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	55.108'47
Diferencia en este día de menos.....	5.704'09

Madrid 19 de Julio de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan. —1

SANTOS DEL DIA

San Elias, Profeta.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial del Carmen.

ESPECTACULOS

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—El gran petardo.—Los cuatro palos.—Salú y suerte.

Entrada, una peseta.

Montaña rusa todos los días desde las ocho de la mañana a las doce, y desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Tocar el violón.—La espada de honor.—Las tentaciones de San Antonio.—La espada de honor.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.—Retolondrón.—El Conde de Peña-Oscuro.—El botón de muestra. Charito.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—Madrid puerto de mar.—Los extranjeros.—¡Carño!—Madrid puerto de mar.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Grande y variada función, última semana del número grotesco los músicos gigantes y la pantomima «Los albañiles».

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Grande y variada función, tomando parte los gimnastas hermanos Cañadas y la pantomima cómica «El falso monje». Segunda presentación del clown Rosco con sus cerdos amaestrados.

Entrada general, 50 céntimos; niños y militares, 25.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19.
Teléfono núm. 651.